GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.993 - 231/24
Paraná, martes 10 de diciembre de 2024
Edición de 57 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS....3
DECRETO Nº 3421/24 MPIyS
INICIO DE SUMARIO A BERTERAME, MARÍA E.3
DECRETO Nº 3422/24 MPIyS
SUBSIDIO A EFECTORES DEL SISTEMA PRIVADO DE SALUD DE E.R4
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA9
DECRETO Nº 3434/24 MSJ
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA....9
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO10
DECRETO Nº 3401/24 MDH
RATIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE CAPACITACIÓN10
DECRETO Nº 3423/24 MDH
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....18
DECRETO Nº 3424/24 MDH
RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE MDH Y COPNAF19
DECRETO Nº 3425/24 MDH
LICENCIA A VELOZ, MARIANO E.20
DECRETO Nº 3426/24 MDH
PENSIÓN 4035....21
DECRETO Nº 3427/24 MDH
PENSIÓN 4035....21
DECRETO Nº 3428/24 MDH
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS DE ANDINO, MA. ROSA....21
DECRETO Nº 3429/24 MDH
PENSIÓN 4035....22
DECRETO Nº 3430/24 MDH
PENSIÓN 4035....22
DECRETO Nº 3431/24 MDH
PENSIÓN 4035....23
DECRETO Nº 3432/24 MDH

PENSIÓN 4035.....23
DECRETO Nº 3433/24 MDH
PENSIÓN 4035.....24

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3421/24 MPIyS

INICIO DE SUMARIO A BERTERAME, MARÍA E.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se promueve el inicio de Sumario Administrativo a la agente María Eugenia, BERTERAME; DNI N° 30.358.206, Legajo Personal N° 205.756; y

CONSIDERANDO:

Que, a foja 1; la Jefa del Departamento Personal -Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, informa que lo agente María Eugenia, BERTERAME; Categoría 5 - Técnico “B”, personal de Planta Permanente de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, está adscripta en la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante Resolución N° 1904/24 MPIyS, cuya copia se constituye a foja 2-2vta; y

Que, mediante expediente N° 3.031.573/24 se dio inicio a un Sumario Administrativo por faltas injustificadas, disponiendo la sustanciación del mismo por Decreto N° 1994/24 MPIyS, copia obrante a fojas 3-5, donde se comprende el período que va desde la fecha 20 de Diciembre de 2023 al 31 de Mayo de 2024, quedando fuera del mismo los días subsiguientes, desde el 01 de Junio de 2024 al 08 de Julio de 2024; y

Que a foja 6, la Sra. Jefa de Departamento Personal del MPIyS, mediante nota informa que se notifica a la agente BERTERAME, de las inasistencias incurridas, por las cuales se le aplicaron los descuentos correspondientes, según la normativa vigente, anexando a fojas 7-8 copia de dicha notificación; y

Que, además a fojas 9-10, informa que la agente María Eugenia, BERTERAME, ha incurrido en las siguientes inasistencias injustificadas: 15 días en el mes de Junio de 2024 (03/06/24, 04/06/24, 05/06/24, 06/06/24, 07/06/24, 10/06/24, 11/06/24, 12/06/24, 13/06/24, 14/06/24, 18/06/24, 19/06/24, 24/06/24, 25/06/24, 26/06/24); 7 días en el mes de Junio/ Julio 2024 (28/06/24, 01/07/24, 02/07/24, 03/07/24, 04/07/24, 05/07/24, 08/07/24); y

Que a foja 12; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante dictamen comparte lo expuesto en el párrafo cuarto de foja 1 por el Departamento Personal. La agente sin justificación alguna, no se ha presentado a prestar servicio desde el 03 de Junio de 2024 al 08 de Julio de 2024, conforme surge a fojas 9-10; y

Que, la citada Dirección solicita se confeccione el acto administrativo por medio del cual, se disponga un nuevo sumario administrativo a la agente María Eugenia, BERTERAME, por estar su conducta presuntamente incursa en las disposiciones del Artículo 71°, inc. a) de la Ley N° 9.755; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias, el Departamento Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que por lo tanto corresponde disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, a la agente María Eugenia, BERTERAME; DNI N° 30.358.206, Legajo Personal N° 205.756, por estar su conducta supuestamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71º, inciso a) de la Ley Provincial N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811 manteniéndose a tal efecto la vigencia en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2840/07 GOB, y Artículo 1° del Decreto N° 2012/09 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la sustanciación de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a la agente María Eugenia, BERTERAME; DNI N° 30.358.206, Legajo Personal N° 205.756 - Planta Permanente de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos del Ministerio

de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en las disposiciones del Artículo 71°, Inc. a) de la Ley N° 9755.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, pásese y archívese las actuaciones, al Departamento Personal del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para notificación fehaciente a la agente María Eugenia, BERTERAME; de lo dispuesto por la presente norma legal. Cumplido PASEN esas actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, para prosecución del trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R.D. Schneider

- - - - - -

DECRETO Nº 3422/24 MPIyS

SUBSIDIO A EFECTORES DEL SISTEMA PRIVADO DE SALUD DE E. R.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

El subsidio tarifario establecido por Decreto Nº 391/20 MPIyS de fecha 17 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, destinado a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica identificados como efectores del sistema privado de salud de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio establecido por dicha norma legal consistió en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo de energía eléctrica, antes de la aplicación de impuestos y contribuciones, a favor de dichos usuarios identificados como efectores del sistema privado de salud de la Provincia, cuyas prestaciones y especialidad estaban destinadas a afrontar la prevención, tratamiento y atención en la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad del Coronavirus (COVID-19); y

Que la vigencia de dicho subsidio tarifario se extendió desde el 1º de marzo al 31 de agosto de 2020 y fue oportunamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad a los Decretos Nº 964/21 MPIyS, 1728/21 MPIyS, 3625/21 MPIyS, 2316/22 MPIyS, 4585/22 MPIYS, 1741/23 MPIyS y 4821/23 MPIYS y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada en la Provincia; y

Que en fecha 03 de julio de 2024 la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos solicitó al Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos el restablecimiento del subsidio a la energía eléctrica a dicho sector, que oportunamente fuera otorgado por el Decreto N° 391/20 MPIyS precitado; y

Que fundamenta dicha solicitud en el impacto de los desmedidos aumentos en todos los activos tecnológicos, insumos, medicamentos y servicios ocurridos desde diciembre de 2023 lo cual hace insostenible el normal funcionamiento de las instituciones de salud, incluso llegándose al cierre definitivo de alguna de las mismas. Asimismo refiere que la energía eléctrica es un recurso indispensable e insustituible no solo para el funcionamiento del equipamiento necesario para mantener utilizable la infraestructura de los establecimientos, sino también para la tecnología asistencial soporte de vida además del confort de los pacientes en internación tanto en invierno como en verano y expresa que a pesar de las constantes medidas de capacitación y de reemplazos tecnológicos para optimizar los consumos, los costos de los mismos con cada vez más difíciles de afrontar debido a la quita de subsidios a nivel nacional; y

Que a fs. 13 ha tomado intervención el Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos solicitando ante la Secretaria de Energía de la Provincia el restablecimiento de dicho subsidio tarifario fundamentado en el fuerte impacto de los incrementos del costo de la energía eléctrica, destacando que las clínicas y sanatorios provinciales del sector privado constituyen una complementación del sector de salud público provincial conformando una red sanitaria en pos de mejorar la calidad prestacional a los entrerrianos, y llevando adelante acciones conjuntas para el programa entrerriano de salud provincial, por lo que considera que resulta de suma importancia contar complementariamente con las prestaciones de salud que brindan los efectores de salud privados, siendo

necesario como Provincia generar estrategias ante la situación económica, acompañando el sistema de salud para que brinden la mejor atención posible a la población entrerriana; y

Que por lo expuesto resulta necesario el otorgamiento de un subsidio tarifario bajo nuevos términos y requisitos a favor de dicho sector, teniendo en cuenta que resulta fundamental aportar -con acciones concretas- a la sostenibilidad del sistema de salud provincial entendiendo que la articulación entre los distintos subsectores -público y privado- como de la seguridad social que integran la oferta de servicios permite el desarrollo adecuado en la atención de las demandas de salud de la población entrerriana, debiendo entenderse la salud como una sola, garantizando el oportuno acceso a los servicios de calidad, capacidad y complejidad que cada caso requiere; y

Que en virtud de lo expuesto, es intención de este Poder Ejecutivo otorgar un subsidio tarifario explícito a los usuarios identificados como efectores del sistema privado de salud de la Provincia de Entre Ríos, consistente en el cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo de energía eléctrica, antes de la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones y penalidades, durante el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2025, debiendo constar tal bonificación en las facturas que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia; y

Que la Secretaria de Energía conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia han establecido los alcances, criterios de inclusión y procedimiento aplicable a los fines de la correcta implementación del nuevo subsidio tarifario objeto del presente, el cual como Anexo forma parte de la presente norma legal; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía ha informado en las presentes actuaciones que el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) y el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) cuentan con fondos suficientes para afrontar el gasto objeto del presente subsidio tarifario, estimándose un gasto para el presente ejercicio presupuestario que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SEIS CENTAVOS ($ 460.452.970.06); y

Que sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario tendiente a cubrir los gastos que genere el subsidio tarifario objeto del presente, encontrándose el gasto debidamente presupuestado para el ejercicio del año 2025; y

Que finalmente corresponde facultar a la Secretaría de Energía a disponer el pago por Resolución de las sumas que correspondan, por la aplicación del subsidio tarifario objeto del presente, a favor de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE); y

Que han tomado intervención de competencia el Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos, la Coordinación de Programas Sociales y Tarifas, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 8916 - texto según Ley N° 9289 - el cual establece: “…El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos…”, y en el artículo 63º del mismo cuerpo legal - texto según artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.153 - el cual en su último párrafo establece: “…El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador”; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio que por consumo de energía eléctrica emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia a aquellos usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica identificados como efectores del sistema privado de salud de la Provincia de Entre Ríos, que cumplan los

requisitos y pautas establecidas en el Anexo de la presente norma legal, de conformidad a los considerandos expresados en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el subsidio dispuesto en el artículo 1º del presente consistirá en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo de energía eléctrica, antes de la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones y penalidades, durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2025, debiendo constar tal bonificación en las facturas que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- El subsidio tarifario objeto del presente se aplicará por parte de la Secretaria de Energía con retroactividad al 1° de junio de 2024 para el caso de aquellos beneficiarios que al 31 de diciembre de 2023 se encontraban percibiendo el beneficio establecido en el Decreto N° 391/20 MPIYS y sus respectivas prórrogas, y sean incorporados en el listado del Ministerio de Salud de la Provincia como beneficiarios en cumplimiento de los requisitos y pautas establecidos en el presente subsidio tarifario. En todos los demás supuestos y/o nuevos beneficiarios, se aplicará dicho subsidio tarifario con retroactividad a la fecha de aprobación por parte de la Secretaria de Energía del listado de usuarios elevado por el Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Aféctase a los fines de la atención del subsidio dispuesto en el presente Decreto los recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) en el marco de lo dispuesto en el artículo 63º puntos a) y b) de la Ley Nº 8916 - Texto según Ley Nº 10.153.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Secretaría de Energía a disponer el pago por Resolución de las sumas que correspondan, por la aplicación del subsidio tarifario objeto del presente, a favor de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE).-

ARTÍCULO 6º.- Instrúyase a la Secretaría de Energía para que en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adopte de corresponder las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito que resulte necesario tendiente a cubrir los gastos que genere el subsidio tarifario objeto del presente, encontrándose el gasto debidamente presupuestado para el ejercicio del año 2025.-

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Energía -en su carácter de organismo administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) - se encuentra facultada para dictar las reglamentaciones que fueran necesarias a los fines de la implementación del subsidio tarifario objeto del presente.-

ARTÍCULO 8º.- Autorizase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía y de Contaduría General de la Provincia, a transferir a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia, los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario dispuesto en el presente, con retroactividad al 1° de junio de 2024 en los casos que correspondan y por el período establecido en el artículo 2° de la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 9º.- Impútese el gasto que demanda el presente subsidio tarifario a la siguiente partida de presupuesto vigente:

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdiccción 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0322 – Inciso: 5 - Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdiccción 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0322 – Inciso: 5 - Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 3 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdiccción 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0422 – Inciso: 5 - Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdiccción 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0422 – Inciso: 5 - Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 3 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 -Subjurisdiccción 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0446 – Inciso: 5 - Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 8 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdiccción 03 - Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 16 - Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente: 0446 – Inciso: 5 – Partida Principal: 7 – Partida Parcial: 3 – Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de la presente pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Abel R. D. Schneider

ANEXO

“SUBSIDIO TARIFARIO DESTINADO A EFECTORES DEL SISTEMA PRIVADO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”

1.-ALCANCES

-La bonificación tarifaria que se instrumenta por el presente Decreto se encuentra destinada a subsidiar la tarifa que por consumo de electricidad abonan los usuarios identificados como “EFECTORES DEL SISTEMA PRIVADO DE SALUD” en la Provincia de Entre Ríos, entendiéndose por tales a aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Anexo.-

A.-CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

-Quedan comprendidos dentro de las actividades de EFECTORES DE SALUD las siguientes:

- Clínicas con internación.-
- Institutos con internación.-
- Sanatorios.-

-La evaluación para la inclusión estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. -

B.- NORMATIVAS REGLAMENTARIAS

-La Secretaría de Energía, se encuentra facultada a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que considere necesarias, a los fines de ampliar los criterios de inclusión mencionados en el apartado A, en forma fundada, previa intervención del Ministerio de Salud, como asimismo de resolver las cuestiones no previstas en la presente norma a los fines de la eficaz implementación del subsidio tarifario dispuesto.-

2.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO:

-Se deberá solicitar la inclusión ante el organismo competente del Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo acreditar ante los mismos la documentación necesaria a los fines de su oportuna inclusión a saber:

- Nota de solicitud de inclusión a la tarifa diferencial dirigida a la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-
- Copia de la factura del servicio de energía eléctrica a nombre de la entidad solicitante.–
- Plan de eficiencia energética específico para la institución solicitante a llevar a cabo, incluyendo la posibilidad de incorporar energías renovables.-
- Copia de la Resolución Ministerial de habilitación de la institución.-
- Carta compromiso del solicitante de participación institucional en actividades o situaciones extraordinarias convocadas por el Ministerio de Salud de Entre Ríos a efectos de consolidar la red sanitaria provincial atento a la composición descripta en los considerandos del presente Decreto.-

-Con cada presentación, desde el organismo público interviniente, se creará un expediente administrativo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7060 de trámites y procedimientos administrativos de la Provincia de Entre Ríos y la Ley N° 10.898 de Notificaciones Electrónicas para Trámites Administrativos de la Provincia.-

-El Ministerio de Salud de la Provincia deberá verificar en cada caso particular el cumplimiento de la documentación y requisitos precitados y deberá corroborar la titularidad del servicio a nombre de la entidad. Asimismo, será competente para solicitar toda documentación que considere necesaria a los fines de la debida identificación como beneficiario del subsidio objeto del presente.-

-Efectuada la evaluación y verificación por parte del Ministerio de Salud, dicho organismo deberá dictar el acto administrativa de su competencia por el cual sugiera el listado de beneficiarios alcanzados por la presente norma legal, debiendo elevar el mismo con sus antecedentes la SECRETARÍA DE ENERGÍA, para su aprobación, correspondiendo asimismo a este último organismo notificar el listado de beneficiarios al Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica (EPRE), a fin de que por su intermedio, se informe a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia para su efectiva aplicación.-

- El subsidio objeto del presente se aplicará con retroactividad al 01 de junio de 2024 por parte de la Secretaría de Energía, para el caso de aquellos beneficiarios que al 31 de diciembre de 2023 se encontraban percibiendo el beneficio establecido en el Decreto N° 391/20 MPIYS y sus respectivas prórrogas, y sean incorporados en el listado del Ministerio de Salud como beneficiarios en cumplimiento de los requisitos y pautas establecidos en el presente subsidio tarifario, lo cual deberá ser expresamente consignado por el Ministerio de Salud en el acto administrativo que disponga la inclusión del beneficiario.-

-En todos los demás supuestos y/o nuevos beneficiarios, se aplicará dicho subsidio tarifario con retroactividad a la fecha de aprobación por parte de la Secretaría de Energía del listado de usuarios elevado por el Ministerio de Salud de la Provincia.-

-El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Secretaría de Energía, las incorporaciones o bajas de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario objeto del presente, a los fines de un efectivo control y actualización de la base de datos correspondiente. -

4.- VIGENCIA

-La inclusión de cada usuario beneficiario del presente subsidio tarifario tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la aprobación por parte de la Secretaría de Energía. Transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar la

renovación del mismo por parte del usuario, a los efectos de poder continuar con su percepción, para lo cual deberá presentar la documentación que requiera el Ministerio interviniente competente y/o la Secretaria de Energía a tal fin.-

5.- INSTRUMENTACIÓN:

- Las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia deberán efectuar la correspondiente rendición de la aplicación del subsidio tarifario objeto del presente en forma mensual ante el Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE), el cual controlará la correcta aplicación del mismo y elevará dicha rendición con su evaluación a la Secretaría de Energía, para su liquidación y pago. -

- Los usuarios beneficiarios del presente Decreto estarán eximidos del pago del recargo sobre la venta de energía eléctrica establecido por Decreto Nº 1.413/96 M.E.O.S.P y modificado por Decreto Nº 3.830/07 GOB, de restaurarse la vigencia del mismo.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3434/24 MSJ

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación presupuestaria de los saldos no utilizados al 31/12/2023 verificados en la Fuente 13 - Subfuente 0355 “Sellados por Celebración de Matrimonios Fuera de la Oficina del Registro Civil -Ley N° 10.205”; por un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.593.587,44); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha confeccionado y adjunta las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de los Personas; por un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.593.587,44); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; dése conocimiento a la Contaduría General de la Provincia y a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3401/24 MDH

RATIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE CAPACITACIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se tramita la ratificación de las Actas Complementarias al Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones y, su Anexo Único - Propuestas de Extensión - suscriptos entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO y el Secretario de Gestión Social Dr. Pablo Sebastián Omarini, en adelante “LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL”, por otra parte, LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en adelante “LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN”, representada por su Secretario Dr. Emanuel GAINZA y, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante “LA FACULTAD”, representada por su Decano Cr. Carlos Fabricio CUENCA, con el objeto de la realización del “Curso de Capacitación para el Personal de Comedores Escolares de Entre Ríos, Sobre Educación Alimentaria y Buenas Prácticas de Manufactura”, en el marco del Decreto N° 1021/24 MDH;

Que es ménester mencionar, que en fecha 14 de mayo de 2024, se ratificó a través del Decreto N° 1021/24 MDH, el Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones, el cual permitió llevar adelante el diseño, planificación y ejecución de acciones de formación y capacitación académica;

Que atento lo expuesto, “LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL”, “LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN” y “LA FACULTAD”, a través de la incorporación de las Actas Complementarias al Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones y, su Anexo Único - Propuestas de Extensión -, tienen por objeto llevar adelante dichas capacitaciones, mediante el diseño e implementación de la propuesta de capacitación virtual denominada: “CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE COMEDORES ESCOLARES DE ENTRE RÍOS, SOBRE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA”, la cual tendrá como propósito primordial brindar herramientas teóricas y prácticas, en el marco del fortalecimiento de las políticas públicas en clave de derecho, garantizando la participación de todos los actores interesados en realizarlas, independientemente del lugar de residencia dentro de la provincia;

Que, las partes se comprometen a contribuir con sus mejores esfuerzos, pericia y diligencia, obligándose a respetar las buenas prácticas usuales. Asimismo, se comprometen a respetar las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables las actividades comprometidas en la prestación de los servicios involucrados, dar viabilidad y sostenibilidad para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y, en el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de las partes, debiendo informar de cualquier dificultad o contratiempo que, eventualmente, podría obstaculizar los fines pretendidos;

Que en relación a lo precedentemente expuesto, y ante el supuesto de que cualquiera de las partes decidiera efectuar algún cambio relevante en la modalidad de trabajo originariamente establecida, deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes;

Que es dable mencionar, que en virtud a lo observado a fs. 21 de autos, por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, las áreas técnicas de competencia han tomado intervención, rectificando los puntos solicitados y, conformando asimismo, el Anexo Único - Propuestas de Extensión, el cual formará parte integrante del presente;

Que en los términos del precitado Anexo único (Propuestas de Extensión) que acompaña el convenio, “LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL”, asume el compromiso de abonar a “LA FACULTAD” para el dictado de las propuestas académicas seleccionadas, la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y UNO CON 30/100 Ctvs. ($ 2.500.071,30), importes que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 001000903734 del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU 3860001001000009037341, ALIAS: FCGUADER1, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Gestión, los cuales se abonarán en 3 (tres) desembolsos mensuales consecutivos de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 ctvs. ($ 833.357,10), contados a partir de la suscripción del presente;

Que por su parte, “LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN”, se compromete a elaborar, coordinar y llevar adelante la propuesta de capacitación denominada “Curso de Capacitación para el Personal de Comedores Escolares de Entre Ríos, sobre, Educación Alimentaria y Buenas Prácticas de Manufactura”, tanto pedagógicamente como administrativamente, aportando los materiales didácticos y contenidos educativos necesarios, como así también, designar el personal técnico responsable de los mismos;

Que es dable dejar plasmado, que el Convenio Específico, tendrá una duración de un (1) año desde la fecha de su ratificación y, se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario;

Que, dicho curso autoasistido, contará con doce (12) clases virtuales, tres (3) por cada módulo, en las cuales se expondrán los temas de los módulos mediante presentaciones en formato de video, que estarán disponibles en el Campus Virtual, a lo que se acompañará con materiales educativos multimediales elaborados con imágenes, gráficos y, categorías teóricas alusivas al contenido que ayuden a lograr una mayor comprensión de los conceptos;

Que es dable mencionar, que mediante Resolución N° 12/24 D.G.A.C. de fecha 10.07.24, se ha procedido a reforzar la partida correspondiente a Servicios de Capacitación, en la categoría programática específica de imputación, la cual permitirá la atención de la gestión;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20 EMG, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente bajo Actas N°s 37 y 116, Folios N°s 39 y 120, de fechas 10 de mayo y 15 de octubre de 2.024, respectivamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional dictamina, manifestando que no hay objeciones al respecto, para la ejecución del Convenio Específico, en el marco de la Ley Provincial N° 11.135, en las disposiciones de los artículos 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b), punto 1 de la Ley N° 5140 y modif. (t.o por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículos 132° inc. b), 133°, 134°, 141° y 142° inc. 1) del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios y, Decreto N° 1021/24 MDH;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Actas Complementarias al Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones y su Anexo Único - Propuestas de Extensión -, suscriptos entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO y el Secretario de Gestión Social Dr. Pablo Sebastián Omarini, por otra parte. LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por su Secretario Dr. Emanuel GAINZA y, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, representada por su Decano Cr. Carlos Fabricio CUENCA, con el Objeto de la realización del “Curso de Capacitación para el Personal de Comedores Escolares de Entre Ríos, Sobre Educación Alimentaria y Buenas Prácticas de Manufactura”, los que adjuntos forman parte del presente texto, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 –

Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.- …$ 2.500.071,30.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a atender los gastos que surjan del Convenio que por el presente se ratifica, y autorízase a dicha Dirección a emitir Órdenes de Pago, Solicitudes de Fondo ante Tesorería General de la Provincia y, a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, como así a atender los gastos que surjan, conforme las pautas impartidas mediante Acordadas N°s 307/21 y 313/22 TCER.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendando por las Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a la Secretaría de Modernización, pasen a la Dirección General Administrativo Contable y, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE CAPACITACIONES

De una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO y la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Entre Ríos, representados en este acto por su Ministra, Arq. Verónica Berisso, DNI Nº 24.211.039, y el Secretario, Dr. Pablo Sebastián Omarini, DNI Nº 29.519.652, con domicilio legal en Córdoba y Laprida, en adelante “LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL”, por la otra parte la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente de la Secretaría General de la Gobernación del Gobierno de Entre Ríos, representada en este acto por su Secretario, Dr. Emanuel Gainza, DNI Nº 33.838.500, en adelante “LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN”, con domicilio legal en Peatonal Gral. San Martín, 25 de Mayo Nº 328 y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por su Decano, Cr. Carlos Fabricio Cuenca, DNI Nº 33.624.743, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación Nº 317; todas de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, suscriben la presente Acta Complementaria al Convenio Específico Tripartito de Capacitaciones de fecha 26 de enero de 2024, atento a la cláusula segunda del mismo.

En virtud de lo observado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 21 del Expediente Nº 3039288 en el cual se solicita la ratificación del Sr. Gobernador de la provincia del convenio específico tripartito de capacitaciones, se procede a realizar las siguientes aclaraciones y rectificaciones.

En cuanto a la cláusula cuarta del Acta Complementaria, inciso 3, se aclara que los gastos de traslados y viáticos de los capacitadores están incluidos en el monto total detallado en el inciso 7 de la misma cláusula.

Asimismo, se rectifica el inciso 7 de la cláusula 4, quedando redactado de la siguiente manera “Abonar a LA FACULTAD por el dictado de las propuestas académicas seleccionadas, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y UNO CON 30/100 ($ 2.500.071,30) en los términos del Anexo Único del presente, importes que serán abonados mediante transferencia bancaria a la Cuenca Corriente Nº 001000903734 del Nuevo Banco Entre Ríos CBU 3860001001000009037341 (Alias: FCGUADER1) perteneciente a la UADER FACULTD DE CIENCIAS DE LA GESTIÓN, a abonarse en tres (3) desembolsos mensuales consecutivos de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 ($ 833.357,10) contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Finalmente se rectifica el punto 6-2 del Anexo Único “Metodología de clases”, quedando redactado de la siguiente forma “El curso autoasistido contará con doce (12) clases virtuales, 3 por cada módulo.
En las clases virtuales grabadas se expondrán los temas de los módulos mediante presentaciones en formato de video que estarán disponibles en el campus virtual de la FCG y en los reservorios de contenidos que se habiliten (drive, canal de youtube, redes sociales, etc.). Cabe destacar que las clases, además del audiovisual, también contarán con materiales educativos multimediales elaborados con imágenes, gráficos, categorías teóricas alusivas al contenido que ayuden a lograr una mayor comprensión de los conceptos.
Al final de cada clase los participantes deberán realizar ejercicios de opción múltiple (múltiple choice).

Con lo que no siendo para más y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tener y

efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos a los días del mes de agosto de 2024. Carlos F. Cuenca, Decano Fac. Cs. de la Gestión UADER; Pablo S. Omarini, Secretario de Gestión Social, MDS; Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

ANEXO ÚNICO

PROPUESTAS DE EXTENSIÓN

1- Denominación:

Curso de capacitación: “Educación alimentaria para comedores escolares de Entre Ríos”

2- Sede: Facultad de Ciencias de la Gestión - Sede Paraná

3- Especificación de la actividad:

El curso denominado: “Educación alimentaria en comedores escolares de Entre Ríos”, se desarrollará bajo la modalidad virtual, autoasistido. Tiene una duración de tres (3) meses y permite a los participantes que ellos mismos puedan organizar su cursada según sus tiempos y espacios. En esta propuesta, lo que prevalece es el autoaprendizaje guiado a través de clases sincrónicas, materiales educativos multimediales, actividades que organizan el recorrido pedagógico, la lectura, el visionado de los materiales de estudio y ejercicios de mutiplechoice que permiten conocer el nivel de apropiación de contenidos que van adquiriendo los participantes.

Es menester señalar que la propuesta de educación alimentaria, que tiene como propósito principal mejorar los hábitos alimenticios en los niños y niñas que concurren a los comedores escolares, está dirigida a los agentes que cocinan, manipulan alimentos y gerencian estos espacios (cocinas) donde se elabora el alimento que van a consumir los alumnos y estudiante que asisten todos los días.

4- Fundamentación:

La infancia constituye una etapa de la vida en la que tienen un papel esencial, una correcta alimentación, cualquier tipo de malnutrición por exceso o por defecto, puede tener unas importantes repercusiones en el desarrollo y el estado de salud a corto y largo plazo. Además, es durante esta etapa cuando comienzan a instaurarse los hábitos alimenticios correctos o no, que se mantendrán casi durante toda la vida. Precisamente en este marco es donde se inscribe y radica la notable importancia que desempeñan los comedores escolares desde un rol asistencial conteniendo a las personas y familias. Esta propuesta apunta como principal objetivo justamente a mejorar esa asistencia que se brinda trabajando en incrementar la calidad nutricional de quienes asisten a los espacios.

Los comedores actualmente se financian con fondos provinciales (Ley 4035 y Rentas Generales). Los destinatarios son niñas y niños de 4 años (preescolar), niñas y niños (primaria), jóvenes (secundaria), y adultos escolarizados. Se aplica en el ámbito de las instituciones educativas de toda la provincia durante todo el año. Con mayor cantidad durante el ciclo lectivo. La elaboración de los menús está a cargo del personal de cocina que depende del Ministerio de Desarrollo Social. Están equipados para su correcto funcionamiento. La administración de los fondos está a cargo del personal directivo de cada institución. (Ministerio de Desarrollo Social)

En este caso, lo ideal sería que en los Comedores exista un programa que mejore las condiciones de acceso a la alimentación; constituyendo los comedores en agentes de cambio y teniendo carácter comunitario, desempeño dinámico y desarrollo de los niños, para contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población mediante un complemento alimentario (recetas adaptadas, manejo de ingredientes, etc).

Este proyecto busca proponer un plan de gestión para proporcionar a la población infantil una alimentación adecuada que mejore las condiciones nutricionales y la posibilidad de tener la seguridad alimentaria ofreciendo de lunes a viernes almuerzo a niños y niñas.

Un plan de alimentación que tiene como propósito ofrecer seguridad alimentaria y nutricional a la población desprotegida no es únicamente un ejercicio periódico de entrega de alimentos balanceados según criterios técnicos. Su gestión eficiente comienza cuando es posible garantizar la existencia de redes de producción, compra, almacenamiento y distribución que garanticen la preservación de la calidad de los alimentos y se realiza en tanto se garantice la entrega y consumo por personas formadas para tales actividades, que pueden ser mujeres y hombres de la población beneficiaria; así como el consumo en condiciones sanitarias saludables, que se garantizan cuando existen agua potable, instalaciones físicas completas y utensilios en buen estado.

Teniendo en cuenta además que las escuelas con comedor pueden ser un ámbito pedagógicamente adecuado para propiciar comportamientos saludables relacionados con la alimentación, pero lo cierto es que los alimentos que se brindan en los comedores escolares no son nutricionalmente adecuados (tienen mucha grasa, alta cantidad de conservantes químicos, dudoso estado de conservación) y que los alumnos los ven como repetitivos, si bien una parte de ellos no pone reparos y come la comida que le suministra la escuela, porque es la principal comida del día, se debe considerar que la aceptación o rechazo de los alimentos parece más marcada por las formas de elaboración que por los productos mismos. La mayor o menor aceptación de unas u otras formas de elaboración/cocción remitirían a una serie de "tensiones" entre la "comida de casa" y la "comida de la escuela". Los alimentos "son los mismos" pero la diferencia está en el cómo, dónde, cuándo, quién, por qué y para qué se elabora. También el grado de variedad en las elaboraciones condiciona la cantidad de las sobras.

Se observa que los alimentos que más y menos gustan a los niños varía de acuerdo al servicio alimentario del comedor, a sus culturas alimentarias y los modos de organización de la comensalidad: horarios, maneras de servir los platos, reglas de comportamiento, prohibiciones; espacio físico del comedor y consumos: raciones, sobras y rechazos.

Entendiendo que es central que la escuela insista en la idea de “comida segura” se debe procurar que se suministren los alimentos nutritivos necesarios, garantizando el equilibrio nutricional pretendido en la programación de los menús, poniendo foco en la organización del comedor ya que puede causar cambios en las características organolépticas de los alimentos.

La comida atraviesa nuestras vidas, el cocinar para otros es un acto de amor. Ante la dificultad que atraviesan las ollas y comedores en el acceso a una variedad de alimentos, nuestro aporte busca ser práctico, atendiendo a la seguridad alimentaria y las buenas prácticas de manufactura.

Como educadores, integrantes de la Universidad Pública es necesaria nuestra participación en estos espacios de construcción colectiva a fin de colaborar en la búsqueda de prácticas saludables, previniendo riesgos para la salud y contribuyendo al bienestar general de los miembros de la comunidad.

5- Objetivos de la actividad:

Objetivo general:

-Incrementar la calidad nutricional de niños y niñas entre 6 y 12 años que asisten a comedores escolares en la Provincia de Entre Ríos

Objetivos específicos:

• Construir espacios de conocimientos sobre las necesidades de nutrición con personal y encargados de comedores escolares.

• Proporcionar herramientas para facilitar la adaptación de los recursos disponibles (alimento, adquisición, conservación y preparación) a las necesidades nutricionales.

• Lograr una participación activa de la comunidad vinculada al comedor en la elaboración de menús infantiles tanto en las instituciones educativas como en el hogar.

• Brindar nociones básicas de higiene y seguridad alimentaria.

• Fortalecer el compromiso de la Universidad con la comunidad a través de la constitución de espacios de aprendizaje situado en contexto real.

6-1. Contenido:

MÓDULO 1 |

BPM: Condiciones de edificaciones e instalaciones, equipos y utensilios. Prácticas higiénicas del manipulador de alimentos. Requisitos higiénicos y Saneamiento. La compra de los alimentos: proveedores y transporte. Evaluación específica de los alimentos: carnes rojas, pollos, pescados, huevos, productos lácteos, productos congelados, enlatados, aceites, frutas y hortalizas, pulverulentos y pastas, características normales, adulteraciones, temperatura de almacenamiento y preparación.

MÓDULO 2 |

Manejo higiénico de los alimentos. Contaminación de los alimentos y fuentes de contaminación: química, biológica y cruzada. Enfermedades transmitidas por los alimentos, síntomas y fuentes: *salmonelosis, intoxicación por toxina del Staphilococcus aureus, gastroenteritis por Clostridium Perfingens, botulismo, triquinelosis, intoxicación.*

MÓDULO 3 |

Nutrición infantil. Alimentación y nutrición en edad escolar. Guías alimentarias. Hábitos alimentarios saludables. Menús saludables: cómo elaborarlos. Menú adaptado a distintas patologías.

MÓDULO 4 |

Función social del cocinero y herramientas de gestión. Injerencia del Cocinero en los buenos hábitos en la mesa. Tipos de documentos comerciales e instrumentos de recolección de información. Variables de medición para elaborar políticas públicas. Funcionamiento del sistema de Gestión para Comedores.

6-2. Metodología de las clases

El curso autoasistido contará con nueve (9) clases virtuales, 3 por cada módulo.
En las clases virtuales grabadas se expondrán los temas de los módulos mediante presentaciones en formato de video que estarán disponibles en el campus virtual de la FCG y en los reservorios de contenidos que se habiliten (drive, canal de youtube, redes sociales, etc). Cabe destacar que las clases, además del audiovisual, también contarán con materiales educativos multimediales elaborados con imágenes, gráficos, categorías teóricas alusivas al contenido que ayuden a lograr una mayor comprensión de los conceptos.
Al final de cada clase los participantes deberán realizar ejercicios de opción ***multiple choice.***

7- Bibliografía

● Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Instituto Nacional de Alimentos, Ministerio de Salud Presidencia de la Nación, [en línea] Manual de Capacitación para Manipuladores de Alimentos. Dirección URL: http://www.anmat.gov.ar/cuida_tus_alimentos/manualmanipuladores.pdf

● ANZALDUA MORALES, ANTONIO. *"La Evaluación Sensorial de los Alimentos en la Teoría y la Práctica"*. Editorial Acribia, S.A. Zaragoza. 1994.

● COENDERS A. *"Química Culinaria" "Estudio de lo que sucede a los alimentos antes, durante y después de cocinados*". España, Zaragoza. Editorial Acribia S.A., 1996.

● COSTELL IBAÑEZ, ELVIRA. Laboratorio de Propiedades Físicas y Sensoriales de los Alimentos IATA. CSIC. Valencia. España. Curso: "*El análisis sensorial en la investigación y en el control de calidad de alimentos".* Facultad de Bromatología. Gualeguaychú. Abril de 2001.

● Código Alimentario Argentino http://www.anmat.gov.ar/alimentos/normativas_alimentos_caa.asp

● GARDA, MARÍA RITA. "*Técnicas del manejo de los alimentos*". Buenos Aires. Editorial Eudeba, 2000.

● REY, ANA M. y otros. *"Comer sin Riesgos 1 Manual de higiene alimentaria para manipuladores y consumidores*", Buenos Aires; Argentina, Editorial Hemisferio Sur, 2002.

Material complementario

Se propone la elaboración de un Material estático (infografías) con el contenido más relevante por módulo para ser impreso y distribuido en cada uno de los comedores.

8- Datos del Responsable de la Propuesta

Apellido y Nombre: Schrooh, Vanina Marisa

Tipo y Número de documento: 29988409

Título: Técnica en Gerenciamiento de Servicios Gastronómicos

Docente de las asignaturas Introducción a la Gastronomía, Organización de Eventos y Banquetes, Práctica Profesional I y Práctica Profesional III de la carrera Tecnicatura en Gerenciamiento de Servicios Gastronómicos.

Domicilio Particular: Pablo Crauzas 475

Número Telefónico: (0343)155206658

Correo Electrónico: vaninaschrooh@gmail.com schrooh.vanina@uader.edu.ar

9- Datos de los colaboradores (si los hubiera)

●Nombre y apellido: Marcelo López
●D.N.I.: 23190631
●Claustro: Docente
●Prof. Lic. En dirección y sup. Educativa . Tco. Bromatológico.
●Correo electrónico: lopez.marcelo@uader.edu.ar

●Nombre y apellido: Marcia Perez
●D.N.I.: 28961941
●Claustro Docente
●Tec. en Gerenciamiento de servicios gastronómicos
●Correo electrónico: marcia.paola@uader.edu.ar

●Nombre y apellido: Miguel Noguera
●D.N.I.: 28397989
●Secretaría de Extensión FCG UADER
●Asesor pedagógico
●Correo electrónico: fcg_capacitaciones@uader.edu.ar

9- Destinatarios

Directo:

● Personal de comedores de las escuelas de la Provincia de Entre Ríos.

Indirecto:

● Familias de los estudiantes que acuden a los comedores de las escuelas de la Provincia de Entre Ríos.

● Estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias de la Gestión, a través de la difusión de la propuesta y el fortalecimiento de la extensión en el resto de las carreras.

10- Cronograma Tentativo

Programación de actividades: tres meses de duración. Inicio tentativo en julio 2024.

12- Certificados: SI

Una vez realizada la propuesta, se enviará por correo electrónico a fcg_extension@uader.edu.ar el listado de asistentes/aprobados para confección de los mismos.

13 - Aranceles.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
1	Desarrollo de propuesta de capacitacion. Equipo 3 docentes	36	Horas	$ 15.000,00	$ 540.000,00
2	Elaboracion y edicion de videos multimedia con el contenido. 6 videos de 15 min para los Modulos I y II, y 3 videos de 15 min para el Modulo III	225	Minutos	$ 6.000,00	$ 1.350.000,00
3	Gastos Administrativos (10% del total del costo)				$ 189.000,00
4	Diseño e impresion de inforgrafias tamaño A3, una por modulo, una por establecimiento.	1131	Hojas	$ 372,30	$ 421.071,30
TOTAL					**$ 2.500.071,30**

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y UNO CON 30/100 ($2.500.071,30).

Condiciones para el pago: se deberá realizar en pesos moneda nacional a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la Facultad de Ciencias de la Gestión UADER, CUIT 30-70755869-1, CBU: 3860001001000009037341 - ALIAS: FCGUADER1.

Remitir el comprobante por correo electrónico a fcg_economica@uader.edu.ar y fcg_capacitaciones@uader.edu.ar, dentro de los diez (10) días de la fecha de presentación de la factura.

- - - - - -

DECRETO Nº 3423/24 MDH

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de políticas Alimentarias, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa un incremento en los montos a acreditarse a los titulares del Programa Provincial de Seguridad Alimentarse - Riesgo Social -, por la suma total de $ 263.953.516;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas del Gasto que reflejan la modificación presupuestaria que permite atender lo solicitado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por el Artículo 12° de la Ley N° 11.125 Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Políticas Alimentarias y en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 263.953.516.-), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS, y la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

Verónica Berisso

DECRETO Nº 3424/24 MDH

RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE MDH Y COPNAF

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO, en adelante “EL MINISTERIO” y, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF-, representado por su Presidenta Líc. Clarisa SACK, en adelante “EL CONSEJO”, con el objeto de instar a la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de implementar políticas públicas y acciones que promuevan la difusión y desarrollo de programas, líneas de acción y, especialmente, capacitaciones en Economía Social y Técnicas Emprendedoras;

Que en relación a lo que precede, el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, tiene como misión diseñar, coordinar e implementar políticas públicas tendientes a promover la protección y promoción integral y mejorar las condiciones de vida de los niños, adolescentes y sus familias, proponiendo impulsar y promover el desarrollo de programas y acciones, en articulación con distintos organismos públicos y privados;

Que en el sentido expuesto, “EL MINISTERIO” busca ofrecer a las diferentes entidades/instituciones, herramientas, líneas de acción y vinculación con distintos organismos provinciales y nacionales, para dar respuestas a las problemáticas y/o demandas territoriales;

Que atento lo expuesto, “EL MINISTERIO” y “EL CONSEJO”, tienen por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de implementar políticas públicas y acciones que promuevan la difusión y desarrollo de programas, líneas de acción y, especialmente capacitaciones en Economía Social y Técnicas Emprendedoras, las cuales estarán dirigidas a jóvenes de 16 a 18 años de edad, que se encuentran en dispositivos de alojamientos, así como a los titulares del Programa Andando del “Copnaf”, intencionando fomentar la formación y las oportunidades de inserción en el ámbito emprendedor en la Provincia;

Que es preciso señalar que, en esta ocasión, las capacitaciones serán impartidas “ad honorem” por el equipo de la Dirección de Economía Social, por lo que no implicarán erogación presupuestaria alguna;

Que las partes establecen la designación de áreas responsables, quienes tendrán como función el seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del Convenio. “EL CONSEJO” designa a la SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ADOLESCENTE, por su parte, “EL MINISTERIO” designa a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL;

Que “EL CONSEJO”, se compromete a proveer el espacio físico y los medios tecnológicos necesarios para la realización de los encuentros, en caso de requerir una metodología híbrida. Con el fin de llevar adelante el ciclo de capacitaciones, compuesto por cinco módulos quincenales de tres (3) horas a cada uno, replicados dentro del Territorio Provincial;

Que “EL MINISTERIO”, se compromete a desarrollar acciones necesarias, para dar a conocer los distintos programas, líneas de acción y capacitaciones en Economía Social, que estén dirigidas a jóvenes de 16 a 18 años que estén bajo la órbita del COPNAF y, que se encuentren, en dispositivos de alojamientos y Titulares del Programa Andando en toda la Provincia;

Que para toda acción, programa o plan de trabajo llevado acabo al amparo del Convenio, las partes conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas;

Que el plazo de duración del Convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente, prorroglable automáticamente por igual período. En ningún caso, la no renovación del mismo otorgará a favor de ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza;

Que por último, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del Convenio;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20 EMG, ha tomado intervención la Escribanía Mayor de Gobierno, instrumentando la registración del presente bajo Acta N°s 117, Folios N° 121, de fecha 15 de octubre de 2.024;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, manifestando que no hay objeciones al respecto;

Que corresponde encuadrar la presente gestión, en los Incs. 1) y 5) del Art. 20 de la Ley N° 11.135 y, Art. 176 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica BERISSO y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF-, representado por su Presidenta Lic. Clarisa SACK, con el objeto de instar a la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de implementar políticas públicas y acciones que promuevan la difusión y desarrollo de programas, líneas de acción y, especialmente, capacitaciones en Economía Social y Técnicas Emprendedoras, el que adjunto forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendando por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y, cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3425/24 MDH

LICENCIA A VELOZ, MARIANO E.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Concédese Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, al Sr. Mariano Enrique VELOZ, M.I. N° 16.466.397, Legajo N° 107.642, Categoría 1, Administrativo y Técnico, personal de planta permanente de la Dirección de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11.12.23 y durante el período en que se encuentre ejerciendo las funciones, en virtud de haber sido designado en el cargo de Coordinador General de Unidades dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, según lo dispuesto por Decreto Municipal de Paraná N° 44/23, con retención del cargo del que es titular en el Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Paraná, a través del Área correspondiente deberá comunicar en forma inmediata, al momento del cese del agente o cualquier modificación que se produzca, ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deber que también pesa sobre el agente, siendo ésta directamente responsable y pasible de sanción en caso de incumplimiento.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese al agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO Nº 3426/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO SAN SALVADOR:			
ZAPATA, ISIDRO	17.170.629	66	44062

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3427/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO LA PAZ:			
LENCINA, ALDO MARTINIANO	13.723.415	85	41052

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3428/24 MDH

ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS DE ANDINO, MA. ROSA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la ADENDA a la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 331/20 MDS, cuya última prórroga se dispuso por Decreto N° 585/24 MDH, la que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto, suscripta entre la Sra. Ministra Secretoria de Estado de

Desarrollo Humano, Arq. Verónica BERISSO, M.I. N° 24.211.039 y la Sra. María Rosa ANDINO, M.I. N° 26.649.335, con prestación de servicios en el Centro de Día Negrito Manuel dependiente del Instituto Provincial de Discapacidad, de la citada jurisdicción.-

ARTICULO 2°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 987 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 5°.- Publíquese, comuníquese, por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos notifíquese a la agente y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3429/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO PARANA			
PARANA CIUDAD:			
ANCIANIDAD:			
VERA JUAN DOMINGO	17.277.860	82	40392

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3430/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo alo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 2306/22 MDS, a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO PARANA			
PARANA CIUDAD:			
ANCIANIDAD:			
ABRARD, YOLANDA MARIA INES	20.552.776	83	44854

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3431/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO SAN SALVADOR:			
ANCIANIDAD:			
RUIZ DIAZ, JORGE EDUARDO	13.758.940	80	44752

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3432/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO PARANA			
PARANA CIUDAD:			
ANCIANIDAD:			
ALMADA, FRANCISCO JAVIER	20.189.718	72	43952

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3433/24 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO DIAMANTE:			
BEZZONI, ROSA ALEJANDRA	18.422.549	86	40852
DIAZ, MARTA ALICIA	20.321.289	87	40852
MARTIN, JULIO CESAR	13.733.809	89	40852

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “VILLAVERDE MARIA JUSTA Y ALBORNOZ LUIS RUFINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº26326, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA JUSTA VILLAVERDE, DNI Nº 4.222.450, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 13/05/2019 y de LUIS RUFINO ALBORNOZ, DNI. Nº 4.953.283, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 28/11/2008 - Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057932 1 v./10/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “RODRIGUEZ DIONISIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21312, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO JOSE RODRIGUEZ, M.I.: 5.933.845, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en MARIA GRANDE, DPTO. PARANA, en fecha 22/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00057933 1 v./10/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “RUTAR RICARDO Y CAVALLINI MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26319, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CAVALLINI DNI. Nº 5.321.770, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 17/09/2023 y de RICARDO RUTAR, DNI. Nº 5.952.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/10/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057935 1 v./10/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “RAMOS ROSA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21315, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESTELA RAMOS, M.I.: 11.807.512, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 16/10/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de diciembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00057936 1 v./10/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “GAREIS LUCIA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de LUCIA ROSA GAREIS, DNI. Nº 5.347.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la localidad de villa Fontana, en fecha 21/06/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057939 1 v./10/12/2024

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HUGO ALFREDO HERGENREDER -DNI 16.274.441-, fallecido el día 06de octubre de 2024, con último domicilio en la finca de calle Las Margaritas N° 4032, (Colonia Adela) De Concordia; Entre Ríos, para que dentro del termino de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten, en los autos “HERGENREDER; Hugo Alfredo s/ SUCESORIO ABINTESTATO” - (Expte. Nº 14603) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de noviembre de 2024. VISTO...RESUELVO: RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Isabella Emilia HERGENREDER -DNI 43.745.828-, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar BACIGALUPPE, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de HUGO ALFREDO HERGENREDER -DNI 16.274.441-, fallecido el día 06 de octubre de2024, vecino de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4... 5... 6... 7...8... 9... 10... Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 29 de noviembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057855 3 v./10/12/2024

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de los Señores José Miguel GAGLIANO D.N.I. N°4.869.379 y Norma Josefa GAETANO, D.N.I. N°4.432.524, vecinos que fueran de esta ciudad donde fallecieran en fecha 29/09/2019 y 09/11/2023, respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “GAGLIANO, José Miguel y GAETANO, Norma Josefa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10739).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 8 de octubre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- (…) 2.- TENER por presentados a Silvia Angélica, Elena Ester y José Luis GAGLIANO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia María Julia GAETANO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Miguel GAGLIANO, D.N.I. N° M 4.869.379 y de Norma Josefa GAETANO, D.N.I. Nº F 4.432.524, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…). 9.- (…)” Fdo. Dr. GABRIEL BELEN -JUEZ-

Publíquese por Tres días.

Concordia, 16 de octubre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057891 3 v./11/12/2024

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo delDr. Justo José de Urquiza –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida ROUSE NÉLIDA ESTHER DNI 1.207.135, fallecida el día 23 de junio de 1990, vecina de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados “ROUSE NÉLIDA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 8221).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: “Concordia, 05 de noviembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1.-… 2.- … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nélida Esther ROUSE, D.N.I. Nº 1.207.135, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-… 6.-… 7.-…. 8.-… 9.-… 10.-… 11.-…. 12.-…. 13.-…. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, 21 de noviembre de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057955 3 v./12/12/2024

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil y Comercial sito en el Edificio de Tribunales, calle Mitre Nº 28 Primer Piso de la Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez, secretaría, del Dr. José María Ferreyra, en los Autos Caratulados “SARLI, Cirila Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº 14557); CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a herederos y acreedores de SARLI CIRILA ROSA DNI Nº 3.612.747, viuda, fallecida el 21 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 23 de octubre de 2024. … RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Rubén Alberto DALMAO -DNI 13.940.979-, con el patrocinio letrado de la Dra. María Victoria GIORDA, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cirila Rosa SARLI -DNI F 3.612.747, fallecida el 21 de noviembre de 2021, con último domicilio en calle Lucas González Nº 1137 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. … Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar. –

CONCORDIA, 31 de octubre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057959 3 v./12/12/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del suscripto, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAZZETTO José Nestor, D.N.I. Nº 8.419.760, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día el día 21 de septiembre de 2015 para que comparezcan en autos: “RAZZETTO, José Néstor S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8328) siendo la resolución que lo ordena: “Concordia, 28 de noviembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Néstor RAZZETTO, D.N.I. Nº M8.419.760, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…10.-…11.-… 12.-… A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza – Juez.-

Concordia, 3 de diciembre de 2024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057960 3 v./12/12/2024

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre N° 26/28 Piso 2° de esta Ciudad, correo electrónicojdocy4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 674) cita y emplaza por el termino de (30) treinta dias corridos a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA PANOZZO, DNI Nº F 5.053.472, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 03/06/2017 en la Ciudad de Concordia para que asi lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice “CONCORDIA, 29 de noviembre de 2022. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por PRESENTADOS a AMALIA CRISTINA REINA y OLGA BEATRIZ REINA ambas con domicilio real sito en calle Nogoya Nº 1520 de esta ciudad, RAMÓN ENRIQUE REINA domiciliado en Antonio de Luque Nº 673 de esta ciudad, OSCAR ALFREDO REINA con domicilio real sito en calle Federación Nº 1646 y YOLANDA ESTER REINA domiciliada en calle Nogoya Nº 1516 de esta ciudad, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. GRISELDA VERONICA BERTONI con domicilio procesal constituído en calle Avda. Chajarí Nº 1273 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- TENER por contestada la vista ordenada en fecha 14/11/22 y TENER PRESENTE lo dictaminado precedentemente por el MINISTERIO FISCAL. 3.- MANDAR acumular las presentes actuaciones a las caratuladas “REINA, Santiago S/ SUCESORIO” - Expte. Nº 674. 4.- MANDAR RECARATULAR las presentes actuaciones de la siguiente manera: “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 674, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 5.- HACER SABER a la interesada que en lo sucesivo deberá realizar las presentaciones en los autos caratulados “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 674 atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 6.- TOMAR RAZÓN en los registros correspondientes. 7.- …. 8.- ESTANDO acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., DECLÁRESE abierto el juicio SUCESORIO de ALICIA PANOZZO, DNI Nº F 5.053.472, fallecida en fecha 03/06/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 10.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal. 11.- LIBRAR oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8/11/2006) en formulario 04. 12.- TENER PRESENTE estado civil del causante al momento del fallecimiento -viuda 11.- SIN PERJUICIO de lo denunciado en el escrito promocional, MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 12.- MANDAR AGREGAR Aporte Caja Forense art. 46 de la ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Griselda Bertoni, que se acompaña. 13.- …14.- … Fdo.- Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057963 3 v./12/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SAMOJLUK WLADIMIRO Y ROJAS MARGARITA CELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16413, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WLADIMIRO SAMOJLUK - DNI N°10.308.715 y por MARGARITA CELIA ROJAS - DNI N°4.343.122, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fechas 23 de mayo de 2015 y 22 de agosto de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057833 3 v./10/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “KLAUS JUAN Y UNREIN ELEUTERIA APOLONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16432, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN KLAUS - L.E. N°5.902.241 y por ELEUTERIA APOLONIA UNREIN - L.C. N°5.353.293, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fecha 08 de agosto de 2013 y en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, en fecha 20 de enero de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 26 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057851 3 v./10/12/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza Interina, Secretaría Unica a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados “IRIARTE AMALIA ELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. Expte. Nº10848.– cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora Amalia Elina Iriarte, DNI 20.209.162, fallecida el día 13 de noviembre de 2020 en esta Ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: ///Gualeguay, 31 de octubre de 2024.-….- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de AMALIA ELINA IRIARTE - M.I. 20.209.162, quien falleciera el 13 de noviembre de 2020 en esta Ciudad de Gualeguay, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Rosa M. Fernández Campasso. Jueza Interina.

Gualeguay, 6 de Noviembre de 2024 - Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00057956 1 v./10/12/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “TAPARI BLANCA MIRTHA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10302, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BLANCA MIRTHA TAPARI, Documento Nacional Identidad Nº 3.041.373, fallecido el día 29 de mayo de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1º de julio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057858 3 v./10/12/2024

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “AMARILLO OLGA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 192/24, iniciados el

13/06/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Olga Leonor AMARILLO, DNI Nro. 13.815.006, nacido el 3/3/1960, fallecido en Gualeguaychú el 19/5/2020 vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Julio Irazusta nro. 1776. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHU, 25 de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057862 3 v./10/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CRISEL PEDRO HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10523, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO HUMBERTO CRISEL, Documento Nacional Identidad Nº 14.211.414, fallecido el día 19 de octubre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057865 3 v./10/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “SANCHEZ GERARDO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15402, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERARDO RAMON SANCHEZ, M.I. 11.057.856, fallecido el día 18-06-2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057895 3 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “ROCHELLE HECTOR JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 470/24, iniciados el 20/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Héctor José ROCHELLE, DNI Nro. 13.593.915, nacido el día 14/10/1959, fallecido el día 7/11/2024, en Libertador San Martín, Depto. de Diamante, provincia de Entre Ríos, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Helena L. de Roffo N° 615. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057930 1 v./10/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “SANCHEZ AMELIA EDELMIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 441/24, iniciados el 15/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: AMELIA EDELMIRA SANCHEZ, DNI Nro. 6.135.630, nacida el día 26/7/1949, fallecida el día 4/6/2023, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Perito Moreno N° 752. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario.

F.C. 04-00057954 1 v./10/12/2024

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados “Coarasa José Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11164), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de

quien fuera en vida José Luis Coarasa. DNI 5.836.831, fallecido el día 05/01/1998 con último domicilio en calle Centenario N° 86, de Rosario del Tala, según Acta de Defunción expedida por el Registro Civil.- Publíquese por UN día.

Rosario del Tala, 22 de Noviembre de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00057940 1 v./10/12/2024

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados "BERGUÑAN Severo y ZABALA Rosa s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6546), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Severo BERGUÑAN, DNI N° 1.879.460, y de la Sra. Rosa ZABALA, DNI N° 5.056.760, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de Julio de 1986 y 26 de Abril de 2003, respectivamente.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 30 de Octubre de 2.024.-… -VISTO:..; -RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Severo BERGUÑAN (DNI n.° 1.879.460) y de la causante Rosa ZABALA (DNI F n.° 5.056.760), quienes eran vecinos de esta ciudad de San Salvador.-3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (…)".-Fdo.: Ricardo A. LAROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, a los 27 días del mes de Noviembre de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057857 3 v./10/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "LENCINA José Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6596) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Lencina José Antonio, D.N.I. N°16.274.436, argentino, casado, ocurrido el día 26 de Mayo de 2024 en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su domicilio real al momento del deceso en calle Roberto López N°561 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de 30 días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 27 de noviembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Antonio LENCINA (DNI n.° 16.274.436) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR (…). 5.- DAR INTERVENCIÓN (…). 6.- COMUNICAR (…). 7.- CITAR (…). 8.- PONER (…). 9.- AUTORIZAR (…). 10.- AGREGAR y TENER (…). 11.- NOTIFÍQUESE (SNE)." Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 29 de Noviembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057934 3 v./12/12/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "QUINTEROS PEDRO PAULINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10404, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PEDRO PAULINO QUINTEROS D.N.I. N° 5.822.933, vecino que fuera de

Mojones Norte en el departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos fallecido en Villa Clara, Dpto. Villaguay (E.R.), el 9 de julio de 2022.- Publíquese por UN DÍA.

VILLAGUAY, 11 de Noviembre de 2024 - Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00057937 1 v./10/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ HECTOR ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6986, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE DIAZ, D.N.I. Nº5.498.672, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 01/06/2023.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 24 de mayo de 2024.- Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057945 3 v./10/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos de AGUILAR JUAN AMERICO

La Sra Jueza a cargo del Juzgado Laboral Nº 1 de la ciudad de Paraná, Gladys Beatriz Pinto, secretaría a cargo de María Elena Ramos, en los autos caratulados "CHIMENTO SERGIO DANIEL C/ EXPRESO IMPERIAL S.R.L, SAN MARTÍN CARLOS ALBERTO, AGUILAR JUAN AMERICO Y AGUILAR IRMA BEATRIZ S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL" - Expte. N° 5859, cita y emplaza por el término de TRES (3) días a herederos de AGUILAR JUAN AMERICO, DNI: 4.992.338 vecino que fuera de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 30 de noviembre de 2023, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 11 de septiembre de 2024 – María Elena Ramos, secretaria.

S.C-00016643 2 v./10/12/2024

REMATES

PARANA

Por Hernán D. Ceparo

Matr. N° 948 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de ejecuciones , sito en calle Urquiza 1146 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. IGNACIO M. BASALDÚA, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. ROMINA OTAÑO, han dispuesto que en los autos: FERREYRA PABLO NICOLAS C/ NUÑEZ GUERRERO CESAR CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA - Nº 61588,1. Decrétase el remate del automotor dominio NLP835, marca VOLKSWAGEN, tipo PICK UP, modelo AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4x4 195, motor marca VOLKSWAGEN NºCSH054931, chasis marca VOLKSWAGEN Nº8AWDB22H8EA007671, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 05/06/2022 y verificación policial de fecha 04/09/2024, el que según se informa en dicha verificación posee un solo dominio colocado. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos HERNAN DARÍO CEPARO (Matricula Nº 948 del COMPER)

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 6 de febrero del 2025 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de febrero de 2025 a las 9:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL ($1.760.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).-

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa7@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).-

3. Publíquense edictos por TRES (3) veces, con una anticipación de DIEZ días a la fijada para el remate, en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título, verificación policial y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de

realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a ARBA y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).

7. VISITAS: previa concertación con el Martillero el día 5 de febrero de 2025 de 9:00 horas a 12:00 horas, en la calle Jorge Luis Borges N° 2179 de Paraná.

8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. IGNACIO M. BASALDÚA JUEZ -Firma Digital

VISITAS: -INFORMES: DIRIGIRSE AL MARTILLERO. - T.E.: CEL 0343 154287901 de 17 a 19 hrs.- e-mail: hernanceparomartillero@gmail.com.

Paraná, 27 de noviembre de 2024.- Dra. ROMINA OTAÑO- Abogada –secretaria N° 1.

F.C. 04-00057947 3 v./12/12/2024

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUZGADO COMERCIAL 2
Edicto Diario De Publicaciones Legales Provincia De Entre Ríos.
Por Roberto Antonio Medina

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaria N° 3, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Edificio Anexo de la CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados “PINO CAMBY SA S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA DE DERECHOS DE RESINACIÓN DE PINARES DEL TARAGUI” (Expte. Nº 60421/2001/39) que el martillero Roberto Antonio Medina (CUIT 20073789290), rematará el día 19 de diciembre de 2024 a las 12:15 hs., (EN PUNTO) en Jean Jaures 545 de Capital Federal, los derechos emergentes del contrato denominado “CONVENIO- IMPLANTACIÓN POR PARTE DE LA PROPIETARIA”, del 9 de marzo de 1999, de propiedad de la fallida Pino Camby SA. Condiciones de venta: al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Base: U$S 450.000. Seña 30%. Comisión 10%. Acord. 10/99 CSJN 0.25%, en el acto del remate y a cargo del comprador. Respecto al pago del precio en la subasta, hágase saber a los interesados que podrán cancelarlo en pesos, convirtiéndose la suma que se hubiera ofrecido en dólares estadounidenses a moneda local, conforme a la cotización del a dólar MEP (comprador) del día anterior al del remate. Se autoriza el pago del importe mediante cheque certificado cancelatorio o transferencia mediante tarjeta magnética. El importe deberá ser depositado en una cuenta a nombre y orden de estos autos, en el Banco Ciudad - Suc. Tribunales, advirtiéndosele que se tendrá por abonado el precio, una vez acreditada la efectivización de dicho importe, mediante saldo bancario que el martillero adjuntará con la rendición de cuentas respectiva. No se admitirán ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales a nombre de autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPCCN. Dejase constancia que al IVA que pesa sobre la venta de los derechos de resinación corresponde aplicarle el 10.5% del valor subastado, el cuál deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero, en caso de que el adquirente no se encuentre exento de dicho gravámen, retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso y la pérdida de la seña depositada. Dejase constancia que: i) el contrato cuyos derechos se subastan vence el 30.06.2029; ii) se transmiten todas las obligaciones emergentes del mismo y que estaban a cargo de la fallida y iii) que el contrato lucen adunado a f.d.1/10 de las presentes actuaciones. Para el caso de que algún oferente solicite visitar los terrenos deberá informar el requerimiento al martillero y afrontar todos los gastos de traslado en que éste incurra (hoteles, automóviles, comidas). Hágase saber a los interesados que la condición en que se encuentran los pinos surge del informe expedido por el perito

ingeniero forestal presentado a fs. 142/144. Para mayor información se podrá compulsar las actuaciones en los estrados del Juzgado o a través de la pagina web del Poder Judicial de la Nación (consulta de causas). Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido o podrán comunicarse con el martillero al (11) 41715967.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024 - Fernando Martín Pennacca, Juez, Rodolfo M. Ramírez, Secretario.

F.C. 04-00057971 2 v./11/12/2024

USUCAPIÓN

COLON

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ en autos caratulados “CUBILLA MARIA MERCEDES C/SCHIAVONE LORENZO S/ USUCAPION” (Expte. Nº 16735-24) cita y emplaza por el término de quince días contados desde la última publicación de edictos, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a LORENZO SCHIAVONE, CI 4.665.061 (según figura en Ficha de Transferencia), para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de ausentes.-

El inmueble objeto del juicio está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión 213, Manzana 737, domicilio Parcelario en calle 3 de Febrero Nº 2661 que, según Plano de Mensura Nº 63249 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Matías O Bouvier, registrado en Dirección de Catastro Provincial en fecha 04-06-2024 con una superficie de UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1.139,99 m2), con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1- 2) amojonada y alambrada al rumbo N.70º00’ E. de 20,00 m. lindando con Lorenzo Schiavone.- Pl.37027; ESTE: Recta (2-3), amojonada al rumbo S.20º13’ E de 57,00m., linda con Sergio Raúl Torrent.-Pl.37525.-parte con Jesica Gisela Jourdan.- Pl.30.697.-parte con Jorge Guillermo Mendoza.- Pl.29.656.- y parte con Lorenzo ,Schiavone, Pl.33.062; SUR: RECTA (3-4) amojonada y alambrada al rumbo S.70º00’ de 20,00 m. lindando con calle 3 de Febrero (de ripio); OESTE: Resta (4-1), amojonada y alambrada al rumbo N.20º13’. de 57 m. lindando con María Angelica Casanova. Pl. 42.234. Existe inscripción en el Registro Jurisdiccional de la Propiedad: propietario: Schiavone Lorenzo (100%), Matrícula Nº 108.314.- Fecha de Inscripción: 30-07-1986.- Sup.s/Títulp: 04 Has.68 As. 96 Cs. Partida Provincial Nº 01-128090-9.-

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 8 de octubre de 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO:… 4) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Lorenzo Schiavone -art.669 inc.3º) del C.P.C.y C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de ausentes - art.329 CPCC.- 5) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C. 12) ORDENAR se proceda a modificar la carátula, quedando redactada de la siguiente manera “CUBILLA MARIA MERCEDES C/SCHIAVONE LORENZO S/ USUCAPION”, expte. Nº 16735-24.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza”.

COLON (E.R.), 11 de Noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00057970 2 v./11/12/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados: "ANTHONIOZ BLANC, Norberto Aurelio y Otra C/ Sucesores y/o Herederos de SHAND, Guillermo R. S/ USUCAPION" (Expte. Nº 8270), cita dentro del plazo de QUINCE DIAS a Guillermo R. SHAND y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objetos del pleito (ubicados en Departamento Concordia, Distrito Yeruá, Centro Rural de Población de Nueva Escocia, Planta Urbana, Manzana Nº 97, Plano Nº 61248 -Lotes 1 y 2- domicilio parcelario: Las Moras Nº 421 y 417 respectivamente; y Plano N° 62738, domicilio parcelario: Calle Pública N° 432); para que comparezcan a estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 24 de octubre de 2024 VISTO.. RESUELVO: 1…2.- TENER por promovido por Norberto Aurelio ANTHONIOZ BLANC y Marta Raquel MAREK PADRO contra Guillermo R. SHAND y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis -artículo 669 inc. 3 del C.P.C.C.-, el presente JUICIO ORDINARIO de ADQUISICION de DOMINIO por USUCAPION, por los conceptos y fundamentos expresados. 3… 4.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local a Guillermo R. SHAND y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objetos del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. 5… 6… 7… 8… 9… A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza Juez." Publíquese por 2 días.-

Concordia, 4 de Noviembre de 2024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057902 2 v./10/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAYETO SUSANA MARIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5042, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de SUSANA MARIELA BAYETO, DNI Nº 22.165.613, CUIL Nº 27-22165613-5, con domicilio real en calle Marco Sastre Nº 122 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25/02/2025 inclusive.

Se han fijado los días 14/04/2025 y 28/05/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 LCQ).

Paraná, 27 de noviembre de 2024. - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002452 5 v./11/12/2024

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA SUSANA NORMA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5058, en fecha 26 de noviembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Susana Norma Rotela, D.N.I. Nº 16.608.414, CUIL: Nº 27-16608414-3, con domicilio real en calle El Jaguel N° 6 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz Nº 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 15 a 17 horas y viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 1° de abril de 2025 y 15 de mayo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 2 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002456 5 v./12/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 19604 caratulados: "M. M. M. S/ LESIONES LEVES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. M. M..

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a M. M. M., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 45 y 239 Del Código Penal) -tres hechos- y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (arts. 92 por remisión a los arts. 89 y 80 inc. 1 y 11 del Código Penal), todos bajos las reglas del Concurso Real en función de lo dispuesto por el art. 55 del ordenamiento sustantivo y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de cuatro años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales, comprensiva de la condena impuesta en fecha 24 de mayo de 2023 en el Legajo de OGA ... II) ... III) IV) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22 de diciembre de 2026.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016642 3 v./10/12/2024

- - -- - -

En los autos Nº 19664 caratulados: "LORENZON NESTOR FABIAN S/ ABANDONO DE PERSONAS (VENIDO DE DIAMANTE)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NESTOR FABIAN LORENZON.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I. DECLARAR que NESTOR FABIAN LORENZON ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de ABANDONO DE PERSONAS AGRAVADO POR EL RESULTADO GRAVE DAÑO EN EL CUERPO O EN LA SALUD en calidad de AUTOR y en consecuencia IMPONERLE la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA más accesorias legales, que resulta comprensiva de la pena anteriormente impuesta mediante sentencia condenatoria dictada en fecha 16/10/2018 en en el marco de la causa Nº 4889 caratulada “LORENZON NESTOR FABIAN S/ ESTAFA”, cuya condicionalidad en consecuencia SE REVOCA - arts. 106 primer y segundo párrafo, 45, 12, 55, 58 y 27 del Cód. Penal-.- II. ...- III.- ... IV.-- V.-... VI.- ... VII.-...- VIII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo.- Dr. Gervasio P. LABRIOLA -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5”.-

El nombrado NESTOR FABIAN LORENZON, Soltero, argentino, con DNI Nº 34059058, nacido en Libertador San Martín - Diamante, el 12/02/1990, domiciliado en calle 21 de Julio Nº 1878 de Aldea Protestante - Dpto. Diamante, hijo de Rolando Roberto Lorenzón y de Rosa Beatriz Blasón.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/04/2030 (VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA).-.

Paraná, 28 de noviembre de 2024 – Marcela Raquel Gambaro, Oficina de Gestión de Audiencias – Paraná.

S.C-00016645 3 v./11/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 9857 caratulados: “MORATO JONATAN SILVESTRE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JONATAN SILVESTRE MORATO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a JONATAN SILVESTRE MORATO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y CONDENARLO a la pena de NUEVE AÑOS (9) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 119 párrafo tercero y concs. del Catálogo Punitivo).- II) ... III) ... IV) ...- V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- FDO. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.”

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5 de noviembre de 2033.-

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016646 3 v./12/12/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “SOLIS JEREMIAS - DAÑO - DESOBEDIENCIA JUDICIAL S/ VIOLACION DE DOMICILIO LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL Y REAL - acumulado al G 3161” G 3890, IPP 21642 - 21129, que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Jeremias SOLIS, DNI Nº 43.632.329, argentino, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 23 años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo N° 17 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido el 26 de Julio de 2001, hijo de Vicente Manuel Solís y de Sonia Mabel Seghesso.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4537 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO: En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de Noviembre de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para dictar senntencia en los autos caratulados: “SOLIS, Jeremías - DAÑOS; VIOLACION DE DOMICILIO; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; AMENAZAS SIMPLES REITERADAS; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; EN CONCURSO IDEAL Y MATERIAL” (IPP Nº 21129;

N° 21642; N° 26207; y N° 17255), en las que se encuentra imputado Jeremías SOLIS, DNI Nº 43.632.329, argentino, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 23 años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo N° 17 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido el 26 de Julio de 2001, hijo de Vicente Manuel Solís y de Sonia Mabel Seghesso; (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) DECLARAR la REVOCACION del beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba dictado por este Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos, en fecha 28 de Junio de 2024, en los autos caratulados “SOLIS, Gustavo Albino; SOLIS, Jeremías - ROBO EN GRADO DE TENTATIVA” (IPP Nº 17255; G-3161), concedida en audiencia que se formalizó en la referida fecha, bajo Acta Nº 4317, en función del art. 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal.- 3º) DECLARAR que Jeremías SOLIS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “DAÑOS; VIOLACION DE DOMICILIO; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; AMENAZAS SIMPLES REITERADAS; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; EN CONCURSO IDEAL Y MATERIAL” (Nueve Hechos), previstos en los arts. 183; 150; 92, en función del 89 y 80 inc. 11°; 149 bis, primer párrafo; 239; 164, 42, 45, 54 y 55 del Código Penal y en el marco de la Ley N° 26485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 4º) Establecer como reglas de conducta, a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Jeremías SOLIS cumplir con las siguientes DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS: 1) La prohibición de todo contacto y acercamiento a V.V., como así también prohibición de dispensar malos tratos físicos o verbales a la nombrada y/o realizar actos molestos o perturbadores que importen todo tipo de violencia sea física, psicológica o de cualquier otra índole, en forma personal o telefónica o por cualquier vía que sea, por el plazo de 2 años.- 2) La realización de un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, a establecer por intermedio de la gestión del Sr. Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba.- 3) Obligación de continuar el tratamiento psicológico psiquiátrico que viene realizando en el área de Salud Mental del Hospital Salaberry, para abordar el consumo problemático de sustancias psicoactivas que presenta, como así también para el control saludable de sus impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías, luego de cada entrevista terapéutica.- 5º) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.- 6°) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 7º) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA (Juez Subrogante).”

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 20 de noviembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra. María del Lujan Maiocco. OGA Victoria

S.C-00016644 3 v./11/12/2024

CAMBIO DE NOMBRE

LA PAZ

En autos caratulados “Regondi Daiana Marlene C/ Regondi Martin Miguel y Piedrabuena Julio Cesar S/ ORDINARIO IMPUGNACIÓN DE FILIACION” (Nº de Entr. 9403, Fecha Inicio 25/10/2023)”, en trámite ante Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, a cargo del Juez Dr. Raúl Damir Flores,

Secretaría única a cargo del Dr. Arias Alexis Emmanuel, sito en Saenz Peña y San Martín, Planta Baja, de la ciudad de la Paz, se ha ordenado publicar el presente en los términos de art. 70 CCYC, en relación a la solicitud de cambio de apellido de REGONDI DAIANA MARLENE, D.N.I. 43.294.966, pasando a llamarse MARULL PIEDRABUENA DAIANA MARLENE, a los fines de que en un plazo de 15 (quince) días desde la última publicación se formule oposición por partes de quienes se consideren con derecho a hacerlo. La presente publicación de ordena por el plazo de UN (1) día.-

Arias Alexis Emmanuel, secretario.

F.C. 04-00057957 1 v./10/12/2024

LICITACIONES

PARANA

COMUNA PUERTO CURTIEMBRE

Cuit: 30-71671346-1

Licitación Pública N° 001/2024

Decreto N° 047/2024

OBJETO: Adquisición de Niveladora de arrastre

Presupuesto Oficial: $18.000.000,00 (Dieciocho millones)

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2024 a las 09:00hs

Lugar de apertura: Sede Comunal – Curtiembre

Recepción de propuestas: Mesa de entrada de la Comuna Puerto Curtiembre, de lunes a viernes de 07:00hs a 12:00hs. Hasta fecha y hora de apertura.

Valor del pliego de bases y condiciones: Sin costo

Disponibilidad de pliegos: Desde la publicación por el termino de 5 días.

Consultas: tesoreriaptocurtiembre@gmail.com – Cel comunal: 343 5336331

Mariana Sánchez, presidente.

F.C. 04-00057951 3 v./12/12/2024

- - - - - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Sauce Pinto – Departamento Paraná – E.R.

Licitación Pública N° 03/2024

Decreto Nº 138/2024 D.E.

Resolución Comunal Nº 31/24

Contratación para

“Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la pavimentación con hormigón de calles internas localidad de Sauce Pinto”

COMUNA SAUCE PINTO - DEPARTAMENTO PARANA

FECHA y HORA DE APERTURA: 20/12/2024 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Rios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100 ($ 232.516.859,15)

FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Valor del Pliego: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 232.500,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, presidenta comunal.

F.C. 04-00057969 2 v./11/12/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº:06/2024
Decreto Nº:955/2024

OBJETO:
"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA"
FECHA DE APERTURA: 27 de DICIEMBRE de 2024.-
HORA: 12:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $180.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS
12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567
E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colón E. Ríos, 04 de DICIEMBRE de 2024.- Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00057943 5 v./16/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº: 04/2024
Segundo Llamado
Decreto Nº: 886/2024

OBJETO:
"PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD GUEMES (ENTRE BOULEVARD FERRARI Y CALLE MORENO)
FECHA DE APERTURA: 27 de DICIEMBRE de 2024.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $120.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS
12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-426054
E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colón E. Ríos, 03 de Diciembre de 2024.- Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00057944 5 v./16/12/2024

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Publica N°02/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 KM.
PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 70.000.000)
PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 23/12/2024 A LAS 09:30 HORAS.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILERA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILERA, ENTRE RÍOS, EL DÍA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.
VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO
CONSULTAS: OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com
MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA MAIL: municipalidad_aldeabrasilera@hotmail.com
DESCARGA DEL PLIEGO EN LA PAGINA WEB: https://www.entrerios.gov.ar/municipiodealdeabrasilera/
Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00057779 5 v./10/12/2024

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
Licitación Pública Nº 01/2024: Segundo Llamado.

Resolución Nº 4264 CJPMF y Ordenanza Nº 2518 HCD

OBJETO: Venta del inmueble propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicado en calle Salta N° 435 - Mz. 0318 - Lote 20 - Partida 110708-1 - Plano16812 de la ciudad de Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: El precio como base se estipula en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 60.140.000.-) equivalentes a la suma de U$S 62.000 DOLARES ESTADOUNIDENSES -valor Dólar Oficial para la venta $ 970 c/u, según cotización del día 30 de agosto de 2024. 1 U$S = $ 970-.

PAGO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el oferente que resulte adjudicatario de la Licitación Pública deberá abonar el precio en moneda de curso legal (Pesos), determinándose el precio del mayor valor resultante entre la suma de $ 60.140.000 o la suma equivalente en Pesos correspondientes a U$S 62.000 DÓLAR ESTADOUNIDENSES conforme a la cotización del día anterior de su efectivo pago. El precio deberá ser abonado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública realizada al oferente ganador.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto ofrecido para adquirir la propiedad.

VENTA DEL PLIEGO: se realizará de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs. en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicadas en Av. San Martin Nº 130 de Federación (Entre Ríos).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 61.400 IVA incluido, el que debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos 1954/9 CBU 3860028701000000195491, Banco BERSA, de titularidad de la CJPMF, entregando una copia del comprobante al momento de adquirir el pliego o remitiéndolo con anterioridad al correo electrónico tesorería@cjpmf.com.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: se realizarán en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación, de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs., las que deberán dirigirse al Presidente del Directorio de la CJPMF, hasta el día hábil anterior a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 27 de diciembre de 2.024 a las 10:00 horas en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación.

INFORMES: La Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación efectuará aclaraciones y dará los informes que se soliciten vía telefónica al 03456 -482685 o al correo electrónico tesorería@cjpmf.com.ar.

Federación, 04 de diciembre de 2.024 - Luis Damián CAÑETE, Presidente; María Gisela SANTIAGO, Tesorera.

F.C. 04-00057931 3 v./11/12/2024

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Llamado a Licitación Pública Nº 44/2024

Decreto Nº 4687/2024

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (469) TRASLADOS EN TRANSPORTE - ida y vuelta- para las diferentes actividades organizadas por la Secretaría de Desarrollo Humano, durante la temporada de verano 2025, destinadas al Centro de Día “De Cara al Sol”, Colonia para Niños (Espacios Municipales de Primera Infancia) y Área de Juventud de esta Municipalidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 57.218.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de diciembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 20 de diciembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2024 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00057903 2 v./10/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública Nº 45/2024

Decreto Nº 4693/2024

OBJETO: CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la DEMARCACIÓN HORIZONTAL con PINTURA TERMOPLÁSTICA REFLECTANTE aplicada por extrusión manual en 3mm de espesor (color blanco) para sendas peatonales y líneas de frenado según especificaciones técnicas y normas vigentes para ser realizados dentro de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CERO CENTAVOS ($ 150.150.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de diciembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de diciembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2024 - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00057904 2 v./10/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 20 de diciembre de 2024 desde la hora 20:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.

1-Lectura del Acta Asamblea donde se realiza la Convocatoria

2-Designación de 2 socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario efectúen la rúbrica el Acta Asamblea.

3- Lectura y Consideración de Memoria y Estado Contable Ejercicio finalizado al 31/08/2024.

4-Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables Ejercicio finalizados al 31/08/23 y 31/08/2022.-

5-Ratificacion del tratamiento y todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/23.

6- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quórum para sesionar.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00057843 3 v./10/12/2024

FUNDACIÓN CRISALIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Anual

La FUNDACION CRISALIDA de Paraná, Entre RIOS, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria Anual a llevarse a cabo en su sede, ubicada en calle San Luis N° “435” de la ciudad de Paraná, para el día 20 de diciembre del año 2024 a las 20, 00 hs para tratar el siguiente orden del día

1 - Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 01/04/2023 al 31/03/2024.-

2 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

Gabriela M. SOLARI – Secretaria.

F.C. 04-00057908 3 v./11/12/2024

- - - - - -

POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 24°, el Artículo 31° y el Artículo 33° de los Estatutos, la Comisión Directiva del Polo Tecnológico del Paraná, convoca a los socios y socias a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2024, a las 19:00 hs, en su sede social sita en calle Uranga 3020 para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración y aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva durante los ejercicios cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023.

3. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

Salvador A. Celía, presidente.

F.C. 04-00057911 3 v./11/12/2024

- - - - - -

CÁMARA DE INDUSTRIA CÁRNICA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín nº 918, piso 7mo, dpto. 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos el día 20 de Diciembre de 2024a las 13:00hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1). Lectura del acta anterior

2). Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2024

3). Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4). Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5). Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

6). Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inc.a) del art. 18º.-

En vigencia del art. 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

La comisión directiva.

Presidente Pross Celestino, Secretaria Quattrocchio Silvia Ines.

F.C. 04-00057914 3 v./11/12/2024

CLUB DE ABUELOS
CIUDAD DE PARANÁ
Convocatoria

La Asociación “Club de abuelos Ciudad de Paraná”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 18 del mes de Diciembre, del año 2024., a las 18 horas en el lugar Villaguay 130, de la localidad de Paraná., provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31.08.2024

4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Nota: pasada la media hora fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Jorge F. Rojas, presidente.

F.C. 04-00057922 2 v./10/12/2024

COOPERATIVA DE TRABAJO POTENCIA LIMITADA
Acta N° 35 concejo de administración

En la ciudad de Paraná a las 10:00 hs del dia 25 de noviembre de 2024, se reúne en la sede social, sita en calle Feliciano 95 de la ciudad de Paraná, el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Potencia Limitada, La señora presidenta Maria Jose Silva DNI 28.834.019, el señor Secretario Osvaldo Oscar Ramos DNI 35.787.164, el señor Tesorero Diego Miguel Miranda DNI 31.531.405 y el sindico Mirta Lopez Britez DNI 18.814.802. Todos Debidamente notificados, en el que se va a tratar los siguientes puntos:

1- Lectura y tratamiento acta anterior

2- Convocatoria a asamblea general Ordinaria fuera de término

1) Toma la Palabra el Señor secretario y da lectura al acta anterior, aprobándose por unanimidad.

2) La señora Presidenta informa que recibimos el balance de gestión 2023, esto cumplimenta las requisitos para realizar la convocatoria de asamblea general ordinaria fuera de termino, se somete a discusión y se aprueba por unanimidad.

Se convoca a asamblea general ordinaria fuera de termino para el día 13 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs en calle Feliciano 95, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos para tratar los siguientes puntos:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario

2- Motivos del llamado fuera de termino

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, notas y cuadros anexos. Informe del Síndico o Síndica e Informe del Auditor o Auditora correspondientes al ejercicio social Nº2 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023

4- 4) Lectura y consideración de destino a dar a los excedentes obtenidos al 31/12/2023.

Sin mas temas que tratar, siendo las 11:00 hs se da por finalizada la reunión

Maria Jose Silva, presidente, Osvaldo Oscar Ramos, secretario, Diego Miguel Miranda, tesorero.

F.C. 04-00057938 1 v./10/12/2024

- - -- - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2024 desde la hora 20:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.

1-Lectura del Acta Asamblea donde se realiza la Convocatoria

2-Designación de 2 socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario efectúen la rúbrica el Acta Asamblea.

3- Lectura y Consideración de Memoria y Estado Contable Ejercicio finalizado al 31/08/2024.

4-Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables Ejercicio finalizados al 31/08/23 y 31/08/2022.-

5-Ratificacion del tratamiento y todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/23.

6- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quórum para sesionar.

Dettler Leonardo Gustavo, presidente, Barrera Cesar, tesorero.

F.C. 04-00057941 3 v./12/12/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2024 desde la hora 19:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.

1-Lectura del Acta de convocatoria de Asamblea.

2-Designación de 2 socios para rubrica el Acta Asamblea.

3- Situación Patrimonial actual y rendición de distintos aportes gestionados.

4-Estado de avances de obras en ejecución

5-Derogacion de Ordenanza Nº 710/2023 mediante Ordenanza Nº 732/2024, aprobada por el Concejo Deliberante de la Localidad de Tabossi, la cual expresa la restitución del terreno lindante al cementerio el queoportunamente había sido donado al club.

6- Solicitud de reintegro a la Municipalidad de Tabossi de la suma de $300.000 por pago honorarios profesionales originados en la confección de nuevos planos de mensurara y registros catastrales que oportunamente se estaban realizando en el terreno que había sido donado.

7-Poner en consideración la situación de determinados miembros de la Institución que no persiguen los objetivos y actos previstos en el Estatuto como así también incumplen el régimen de funcionamiento de Subcomisiones.

8-Exponer el Inventario de bienes que posee el club actualmente.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quorum para sesionar.

Dettler Gustavo, presidente, Barrera Cesar, tesorero.

F.C. 04-00057942 3 v./12/12/2024

- - - - - -

UNIÓN DE COLECTIVIDADES DE ENTRE RÍOS

Asociación Civil

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Unión de Colectividades de Entre Ríos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de diciembre de 2024 a las 18hs en primer convocatoria y a la 18:30 hs en segunda convocatoria, en calle Urquiza N° 1225 de la ciudad de Paraná, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2 - Aprobación de todo lo actuado en Asamblea General Ordinaria del 14 de diciembre de 2023.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicios N° 12 finalizado el 31/12/2023.

Sebastián G. Tommasi, Presidente.

F.C. 04-00057946 1 v./10/12/2024

PRINCIPIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Asociación Civil Matrícula 3189 (D.I.P.J.) Av. F. Ramírez N° 5536. Paraná (Entre Ríos)

La Comisión Directiva de "PRINCIPIOS" Asociación Civil convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día el lunes 27 de diciembre de 2024, a las 21:00 hs., en la sede social de la institución, sita en Av. F. Ramírez N° 5536 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. –

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. –

3.- Consideración del Expediente N° 17558 de la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de Entre Ríos, con el objeto de tratar la ratificación del Ejercicio Económico N° 21, cerrado al 31/12/2019, originalmente aprobado en Asamblea General Ordinaria del 09/09/2020, con el fin de subsanar la observación realizada en dicho expediente. -

4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25, cerrado al 31/12/2023, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -

5.- Designación de la Comisión Escrutadora. Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva, por vencimientos de sus mandatos. Elección de seis miembros titulares por el término de dos años, para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. Elección de tres Vocales suplentes. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años, por vencimiento de sus mandatos. -

José E. Gaut, presidente, Jordan A. Abud, secretario.

F.C. 04-00057965 1 v./10/12/2024

CONCORDIA

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE KARATE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, convocase a los Socios de la ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE KARATE, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 19 de DICIEMBRE DE 2024, a las 20:00 Horas, en Avenida Las Heras Nº 462, de la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

Orden del Día

Punto Nº 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto Nº 2: Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.-

Punto Nº3: Consideración del Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2024.

Punto Nº4: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el presidente y secretario. –

Voscoboinik, Alberto Mario, presidente, Cunha Rembado, Soledad, secretaria.

ARTICULO N° 30: La Asamblea se celebrara validamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, 1 hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere logrado la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00057962 1 v./10/12/2024

DIAMANTE

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA "PUNTA GORDA" DE DIAMANTE

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Tradicionalista "PUNTA GORDA" de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 20 de Diciembre del 2024, a la hora 20:00, en su sede de calles 25 de Mayo y Falucho de Diamante, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.024.

3.- Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2024.

4.- Consideración del valor de la cuota societaria.

5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y de Revisores de Cuentas.-

6.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Diamante, 20 de Noviembre del 2024.- Pedro Oscar Vera, presidente, Mónica Catalina Naput, secretaria.

Art. 47) El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, será la mitad más uno de los Socios Activos, en conjunto, que tengan por lo menos 3 (tres) meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realiza la Asamblea. Sin embargo, transcurrida una hora desde la fijada en la Convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de Socios presentes con derecho a voto.

F.C. 04-00057913 3 v./11/12/2024

- - - - - -

SOCIEDAD MUTUAL DE AYUDA COMUNITARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD MUTUAL DE AYUDA COMUNITARIA de Diamante, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 26 de Diciembre de 2024 a las 19.30 horas, en su sede de calle 25 de Mayo Nº 458 de la ciudad de Diamante.-

En la misma se tratará el siguiente temario:

1).- Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea.-

2).- Consideración y aprobación de la Memoria Anual.-

3).- Lectura y aprobación de Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos 2023.-

4)- Renovación parcial de miembros del Consejo Directivo.-

5).- Designación de dos socios para suscribir el acta.-

Se hace saber que el art. 37 del Estatuto de S.M.A.C. dispone "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos (60') después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los organismos directivos y fiscalizador, quedando excluídos de dicho cómputo los referidos miembros".

Marta María Graciela Grancelli, presidente, María del Pilar Soldini, secretaria.

F.C. 04-00057958 1 v./10/12/2024

FELICIANO

SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 28 de Enero de 2025, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Rios, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2º) Consideración

de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2024. 3º) Designación y Remoción de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4º) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el numero de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva.

Juan A. Morante, presidente, Pablo V. Mangioni, secretario.

Art. 26 del Estatuto: El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar Estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese numero, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier numero de socios presentes con derecho a voto. Este ultimo quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

F.C. 04-00057950 3 v./12/12/2024

TALA

CENTRO DEPORTIVO DEFENSORES DE MARTIN FIERRO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Lunes 16 de Diciembre de 2024, a las 19:30 Hs. en su sede, sito en calle Gualeguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-

2) Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.-

3) Consideración y aprobación de Memorias, Balance General de los períodos finalizados el 30/04/2022, 30/04/2023 y 30/04/2024 e Informes del Revisor de Cuentas.-.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de sus mandatos.-

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la Asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.-

Maciá, 22 de Noviembre de 2024 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00057906 3 v./11/12/2024

URUGUAY

CLUB SOCIAL DE C. DEL URUGUAY, E.R.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido según el Estatuto Social, la comisión directiva convoca a los Sres. Socios/as del Club Social de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestra sede social sito en calle San Martin 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, el día 13 de diciembre de 2024 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

2 - Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos que le complementan, finalizado el 30/06/2024.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio finalizado el día 30/06/2024.

4 - Plan de acción para los años 2024-2025.

5 - Elección de comisión directiva para el periodo 2024-2025.

Andrea Cabrera, presidente, Marina Gallay, secretaria.

F.C. 04-00057840 3 v./10/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. VILLANOVA Hernán Gabriel MI N° 27.609.102 y SCEVOLA Romina Alejandra MI N° 27.021.293, que en el Expediente Nº 72043 – 229714 - 24.- iniciado por “VILLANOVA HERNAN” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2698 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. VILLANOVA Hernán Gabriel DNI N° 27.609.102 casado y SCEVOLA Romina Alejandra DNI N° 27.021.293 casada respecto de la vivienda identificada como N° 8, Manzana N° 1175 del Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 51 VIVIENDAS ATE, por incumplimiento de la clausula segunda, inciso I de dicho instrumento.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002455 3 v./10/12/2024

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. ESTREMERO Cristina Gabriela DNI N° 23.696.339 y MENDOZA Miguel Ramón DNI N° 17.775.627, que en el Expediente Nº 69709 – 229717 - 24.- iniciado por “DIRECTOR REGIONAL CENTRO ESTE” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2700 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. ESTREMERO Cristina Gabriela DNI N° 23.696.339, casada y MENDOZA Miguel Ramón DNI N° 17.775.627, respecto de la vivienda identificada como N° 1412, LOTE 13, Manzana 544 perteneciente al Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS PROGRAMA ERRADICACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, por incumplimiento de la clausula segunda, inciso I de dicho instrumento.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002459 3 v./12/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. SCATTONE Alberto José, DNI Nº 25.760.733 y WARINET Silvia Patricia, DNI Nº 26.996.800, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 225929/24, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 2738/24 IAPV, la cual dispone “Resolver de pleno derecho el Contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. SCATTONE Alberto José, DNI Nº 25.760.733 y WARINET Silvia Patricia, DNI Nº 26.996.800 por incumplimiento de las obligaciones asumidas” y “Dejar sin efecto la parte pertinente del anexo de venta de la Resolución de Directorio Nº 44 de fecha 14 de febrero de 2005, respecto de la vivienda Nº 7 del Grupo Habitacional LUCAS SUD II 10 VIVIENDAS.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002460 3 v./12/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos de PEDRO GABRIEL MEDINA

El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de Don Pedro Gabriel MEDINA, D.N.I Nº 14.604.126, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-"

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016639 5 v./11/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

"La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a los Sres. Daniel Efraín GARCÍA y Gastón José Armando SÁNCHEZ que en el Expediente Grabado Nº 1328458 "INTERPONEN RECURSO DE APELACION JERARQUICA C/ RES. Nº 1300/12 C.G.E..", que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos, ha recaído el siguiente Decreto: DECRETO Nº 2520 M.G.T. PARANÁ, 11 SEP 2024, que dice VISTO… Y CONSIDERANDO… EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por los Sres. Daniel Efraín GARCÍA D.N.I. N° 14.367.465 Y Gastón José Armando SÁNCHEZ D.N.I. N° 29.620.749, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.- ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo: Frigerio, Rogelio Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.- Quedan Ustedes debidamente notificados."

Paraná, 26 noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002457 3 v./11/12/2024

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

PARANA

"La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente N° 2724051 "INICIAR TRAMITE DE REGULARIZACION DOMINIAL DEL TERRENO QUE OCUPA ESCUELA Nº 89 "FRAY LUIS BELTRAN" DPTO. LA PAZ.-" inicia Regularización Dominal del Inmueble que ocupa la Escuela N° 89 "Fray Luis Beltrán" NEP – CUE: 3001715 Departamento La Paz, e insta el trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley Nacional N° 24320, Ley Provincial N° 11039, respecto del inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 89 "Fray Luis Beltrán" NEP – CUE: 3001715 Departamento La Paz, cuyos los datos de individualización son: sito en Localidad Estancia "El Tigre", Distrito Tacuaras – Ombú Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el que constaría de una superficie de 5.000 m2 dentro de una fracción de mayor extensión identificada con Plano de Mensura N° 32136, Partida Inmobiliaria N°

08-124411 de 1.343,95 Has, georeferencia -30.59720 – 59.01282, y cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-"

Paraná, 26 Noviembre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002468 3 v./12/12/2024

- - - - - -

"La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente Grabado N° 681961 "REITERA S/ACTIVAR EXPTE DONACION TERRENO ESC 42 DPTO NOGOYA 441685.-" insta la Regularización Dominal por Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley Nacional N° 24320 del inmueble donado a este Organismo por parte del Sr. Samuel KORB L.E. N° 5.103.251, en el que se encuentra emplazada la Escuela N° 42 "Luis N. Palma" de la Localidad Crucecitas Departamento Nogoyá, cuyos datos de individualización son: Departamento Nagoyá, Distrito Crucecitas, inscripto en fecha 09/12/1963, bajo tomo 44, folio 1310, Plano de Mensura N° 22366, fracción B, con una superficie de 0Hs, 49As, 42Cs, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, al Sr. Samuel KORB L.E. N° 5.103.251, titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-"

Paraná, 26 Noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002469 3 v./12/12/2024

RECONDUCCIÓN DE SOCIEDAD

PARANA

PAGO CHICO SA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PAGO CHICO SA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021.

En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de abril de 2021, siendo las 18 hs. en la sede social de la sociedad PAGO CHICO SA, sito en calle Santa Fe nº 245 de esta ciudad, previamente convocados y acreditado su calidad de socios conforme el art. 238 de la ley 1950, comparecen el Sr. RODOLFO MARTIN FRIONI PACHER DNI 20.189.758 titular de 464 acciones nominativas no endosables y la Sra. GRACIELA LEONOR PACHER BARBARA DE FRIONI, DNI 4.569.871, titular de 610 acciones nominativas no endosables que sumadas representan el 100% del capital social, razón por la cual esta asamblea es UNANIME.- Acto seguido la Sra. Presidente pone a consideración los puntos del Orden del Día a tratar: 1er punto del Orden del día a saber: " reforma del art. 2 del Estatuto Social en virtud de la reconducción del plazo de vigencia de la sociedad en 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público". El mismo es aprobado por unanimidad. A continuación, se transcribe el art. 2 que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Por decisión de la Asamblea Extraordinaria de accionistas este término podrá prorrogarse o reconducirse". 2do punto del Orden del Día a saber: "Aprobar todos y cada uno de los actos de administración realizados por el Directorio y el Presidente del Directorio de la sociedad en el tiempo que duro entre el vencimiento del plazo de vigencia y la reconducción, declarando que la sociedad no se encuentra en proceso de disolución y liquidación".- El mismo es aprobado por unanimidad.- Acto seguido los socios facultan al Dr. José Carlos Lujan MP 2464 T I Fº69 CAER, a realizar todos los trámites necesarios para su presentación, aprobación e inscripción de la documentación a presentar ante la DIPJER.. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 19 hs del día ut supra indicado. Firman al pie prestando conformidad al presente acto los socios de PAGO CHICO SA.

Hay dos firmas RODOLFO MARTIN FRIONI PACHER, DNI 20.189.758 y GRACIELA LEONOR PACHER BARBARA DE FRIONI, DNI 4.698.871.

Registro Público, DIPJ, Paraná 30 de septiembre de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora, DIPJER.

F.C. 04-00057953 1 v./10/12/2024

CONTRATOS

CONCORDIA

ARGENBRAS S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 2 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen los Señores: EMMANUEL VAN BREEDAM DNI N° 32.795.196, soltero de profesión comerciante, domiciliado en Sarmiento2433, DIEGO IVAN POLASTRI, DNI N° 32.296.223, soltero, profesión comerciante, domiciliado en Peatonal Chile 1613, FERNANDO AGUSTÍN RAVASIO, DNI N° 32.514.392, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Aristóbulo del valle 704 y SEBASTIAN MANUEL VAN BREEDAM, DNI N° 24.218.210, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Andrade 112, todos de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; quienes resuelven: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “ARGENBRAS S.A.S.”

DURACION: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

OBJETO SOCIAL: Industriales y Comerciales: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo, sobre locales propios o ajenos, su explotación en cualquiera de sus formas, la compraventa, importación, exportación y comercialización de sus productos, así como también la realización de todo tipo de inversiones en el rubro de la alimentación y la administración de dichas inversiones, pudiendo desarrollar y negociar patentes, marcas comerciales, licencias, conocimientos técnicos y otros derechos sobre propiedad industrial e industria del conocimiento. II Transporte; mediante transporte nacional y/o internacional efectuado con vehículos propios y/o de terceros, o asociado a terceros, transportando bienes ya sean mercaderías, materiales, insumos o productos en proceso o terminados. III Financieras: actuar como agencia y/o casa de cambio compra y venta de monedas y billetes extranjeros, compra y venta de cheques de terceros. Asimismo, podrá realizar financiamiento de la comercialización de los productos señalados mediante el otorgamiento de préstamos y/o créditos personales e hipotecarios o cualquier otra línea de créditos en general, a todo público, todas ellas se realizarán y financiarán con fondos propios excluyendo expresamente las actividades y operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra por la que se requiera concurso público.

Otorgamiento de créditos con garantía real o personal, excluyendo las operaciones que se encuentre dentro de la ley de entidades financieras en el marco de la ley N° 21526, con fondos propios. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad adquiere plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación a nombre propio y /o por cuenta de terceos y todo otro acto contractual autorizado por el marco normativo imperante, aplicables y que se relacionen directa e indirectamente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de veinte millones ($20.000.000), representado por veinte mil acciones (20.000) de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle. EMMANUEL VAN BREEDAM, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones por un total de ($5.000.000) Pesos Cinco Millones; DIEGO IVÁN POLASTRI, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones por un total de ($5.000.000) Pesos Cinco Millones; FERNANDO AGUSTIN RAVASIO, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones por un total de ($5.000.000)

Pesos Cinco Millones; SEBASTIAN MANUEL BREEDAM, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000) acciones por un total de ($5.000.000) Pesos Cinco Millones; el capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto , obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento . el capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la ley 27.349

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo de un administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación de un reemplazante, durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Siendo designado el Sr. Emmanuel Van Breedam, DNI N° 32.795.196, que revestirá el carácter de administrador titular, en este mismo acto se designa al Sr. Fernando Agustín Ravasio DNI N° 32.514.392, ENE en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de agosto de cada año.

PARANA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00057949 1 v./10/12/2024

GUALEGUAY

MOTORNAUTICA S.R.L.

Edicto Constitución Sociedad Responsabilidad Limitada.

TITULO: “MOTORNAUTICA S.R.L.”.-

Constitución de fecha 3 de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro. Socios: Maximiliano Carlos LOUZAN titular del documento nacional de identidad número 25.250.277, C.U.I.T. 20-25250277-8, comerciante, nacido el día cinco de abril del año mil novecientos setenta y seis casado en primeras nupcias con Laura Evangelina CABALLERO domiciliado en calle 9 de Julio 1077 Gualeguay y Laura Evangelina CABALLERO titular del documento nacional de identidad número 31.976.225, C.U.I.L. 27-31976225-1, nacida el día siete de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, Ama de casa, casada en primeras nupcias con Maximiliano Carlos LOUZAN, domiciliada en calle 9 de Julio 1077 de Gualeguay. Duración: noventa y nueve años (99) contados desde la Inscripción en el Registro Público. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o mediante contratos asociativos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero a la compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación, industrialización, comercialización, fraccionamiento y distribución de embarcaciones náuticas de cualquier tipo o modelo, motores fuera de borda, equipamiento náutico, motocicletas o motovehiculos, bicicletas, cuatriciclos, Utv, automotores, artículos para camping y el aire libre y cualquier otro elemento utilizado para el esparcimiento. Asimismo podrá brindar servicios de asesoramiento y servicios relacionados al objeto antes citado para todo tipo de lugares y celebrar contratos comerciales para el uso en exclusividad de marcas y patentes de productos y artículos relacionados al objeto, adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual en todas sus modalidades y clases, su titularidad, explotación o cesión de diseños. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y efectuar actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados al objeto social. Capital: El capital social es de TRES MILLONES DE PESOS ($.3.000.000) dividido en TRES MIL (3.000) cuotas de valor nominal UN MIL PESOS ($1.000) cada una y con derecho a un voto cada una. Suscripción: Maximiliano Carlos LOUZAN, suscribe DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) cuotas que importan DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($.2.400.000), y Laura Evangelina CABALLERO suscribe SEISCIENTAS (600) cuotas que importan SEISCIENTOS MIL PESOS ($.600.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Maximiliano Carlos LOUZAN, en el carácter de Gerente, por tiempo indeterminado y por todo el plazo de vigencia de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO, DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024 - FIRMADO DIGITALMENTE: Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP.

F.C. 04-00057952 1 v./10/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.